

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO Nº 2011000016,
CELEBRADA EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 2011**

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Jordi SEBASTIÀ I TALAVERA

Sres./Sras. Concejales/as:

D. Emili ALTUR I MENA

D. Rafael GARCÍA GARCÍA

Dña. Olga CAMPS CONTRERAS

Dña. Susana MARCO ALARCÓN

D. José RUIZ CERVERA

Dña. Sonia BLASCO GONZÁLEZ

D. Manuel MONDRAGÓN JIMÉNEZ

Dña. María Luz ANDRÉS BONELL

D. Manuel PÉREZ MENERO

D. José BLANCO CALVO

Dña. María Cristina SUBIELA ESCRIBA

Dña. Sonia CASAUS LARA

D. Antonio José MIR BALLESTER

D. Julián CARRILLO BERRUGA

D. Vicente VALERO HERNÁNDEZ

Dña. María José BARTUAL MARTÍNEZ

D. Jesús ANTUÑA HIGUERAS

Dña. Salomé ANDRÉS CATALÁ

D. José María CABALLERO GUTIÉRREZ

Sr. Secretario:

D. José Rafael ARREBOLA SANZ.

Sra. Interventora:

D^a. M^a Carmen APARISI APARISI

No asisten:

Concejal Maximiano Fernández Jiménez,
excusa su asistencia-

Comienzo: 13:40 horas

Finalización: 14:46 horas

Lugar: Salón de sesiones

DESARROLLO DE LA SESION

A la hora indicada, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento los/as Concejales/as antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE del Pleno, en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituirse válidamente el Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

ASUNTOS TRATADOS

SECRETARIA

1. SECRETARIA- APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE. Expediente: 000177/2011-00

Sin intervenciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del RD 2578/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF, el Pleno por once votos a favor (8 PSOE, 2 BLOC-Compromis y 1 EUPV) y nueve abstenciones (9 PP), **ACUERDA**, aprobar la urgencia de esta sesión.

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

2. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE- REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA MUNICIPAL. FASE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. RESOLUCION DE ALEGACIONES Y PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL.. Expediente: 000001/2009-03.11.03

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 02 de diciembre de 2011, cuyo tenor es el siguiente:

<<Iniciados los trámites para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, el Pleno del Ayuntamiento , en sesión celebrada el 28/07/2009 acordó iniciar el Plan de Participación Pública del Estudio de Paisaje y la remisión a la Consellería de Medio Ambiente el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Concierto Previo.

Con fecha 29/07/2009 se solicitó a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda la emisión del documento de referencia en el que se determinara la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Con fecha de Registro de Entrada 01/12/2010, se ha recibido de la Consellería de medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda (Área de Evaluación Ambiental) Documento de Referencia del Plan General de Burjassot.

Por la empresa CM Arquitectura, Ingeniería, Urbanismo y Medio Ambiente, S.L., adjudicataria del contrato de redacción del Plan General, se presentó en fecha 22/02/2011 la siguiente documentación:

- Versión Preliminar del Plan General
- *Informe de Sostenibilidad Ambiental y anejos*
- *Estudio de Paisaje y Catalogo de Paisaje*
- *Estudio de Movilidad*
- *Estudio de Tráfico*
- *Estudio Acústico*

Por Resolución de alcaldía de 4 de marzo de 2011, ratificada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de marzo de 2011, se acordó

PRIMERO.- Someter a información pública la Versión Preliminar del Plan General de Ordenación Urbana, el Informe de Sostenibilidad Ambiental y Plan de Participación Ciudadana junto con la documentación que lo integra como anexos y estudios complementarios, a los fines y efectos de llevar a cabo la evaluación ambiental estratégica.

SEGUNDO.- Solicitar informes de los distintos departamentos y órganos competentes de la Administración en los términos del artículo 15 Texto Refundido de la Ley del Suelo de 2008, y Ley 9/2006, de 28 de abril, solicitando dictamen de los municipios colindantes e informe de las empresas que gestionan o explotan infraestructuras de servicios declarados esenciales o de utilidad pública, así como de las organizaciones no gubernamentales de carácter ambiental.

TERCERO.- El periodo de información pública y presentación de alegaciones y sugerencias es de 45 días y se computará desde el día siguiente al de la publicación del Edicto en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Sometida la citada documentación a información pública mediante inserción de anuncios en el DOCV de fecha 10/03/2011, Tablón de Edictos Municipal de 29/03/2011 y en el periódico Levante del día 12/03/2011, se han presentado las siguientes alegaciones:

- 1.- JULIO LACARRA LÓPEZ, PRESIDENTE DE AJAVA. ENTRADA 2011008992. 20/04/11.
- 2.- ASSOCIACIÓ DE VEÏNS DEL CARRER BLASCO IBAÑEZ I ADJACENTS DE BURJASSOT. ENTRADA 2011009019. 20/04/11.
- 3.- OLIVIER LAUWERS NELISSEN. ENTRADA 2011009498.29/04/11.
- 4.- JORDI SEBASTIÀ TALAVERA. ENTRADA 2011009563. 29/04/11.
- 5.- FRANCISCO SEGURA. MATRICERÍA Y ESTAMPACIÓN F. SEGURA. S.L.U. ENTRADA 2011009780. 04/05/11 .
- 6.- SANTIAGO LÓPEZ GARCÍA. ENTRADA 2011009815. 04/05/11.
- 7.- FRANCISCO MARCO RUBIO, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE JARDINERÍA ECOLÓGICA. ENTRADA 2011009964. 05/05/11
- 8.- VICENTE FERRER VIANA, EN REPRESENTACIÓN DE L'ASSOCIACIO DE VEÏNS DE LA PLAÇA DE LA CONCORDIA, CARRE ISABEL LA CATOLICA, COLON, MENDIZABAL, CARRETERA DE LLIRIA I ADYACENTS DE BURJASSOT. ENTRADA 2011010036. 06/05/11.
- 9.- RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NTRA. SRA. DE LOS DOLORES. ENTRADA 2011010058. 06/05/11 .
- 10.- JOSE BARBERA BADIA. ENTRADA 2011010059. 06/05/11.
- 11.- RICARDO ROGER VILAR. ENTRADA 2011010060.06/05/11.
- 12.- EMILIA CARRATALA PÉREZ. ENTRADA 2011010100. 06/05/11.
- 13.- ÁLVARO MOLES IBAÑEZ. ENTRADA 2011010113. 06/05/11.
- 14.- ACCIÓ ECOLOGISTA-AGRÓ. LA CASA VERDA. ENTRADA 2011010134. 07/05/11.
- 15.- ASSOCIACIÓ DE COMERÇ I SERVICIS DE BURJASSOT. ENTRADA 2011011501. 20/05/11

Por la mercantil C.M. Arquitectura, Ingeniería, Urbanismo y Medio Ambiente, adjudicataria del contrato de asistencia técnica para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, se ha emitido informe sobre las Alegaciones presentadas en los términos que seguidamente se detallan:

1.- JULIO LACARRA LÓPEZ, PRESIDENTE DE AJAVA. ENTRADA 2011008992. 20/04/11

De manera resumida, la alegación que se presenta expone lo siguiente:

1. Que el Plan de Participación Pública no tiene en consideración las Villas, jardines, huertos y huertas a ambos lados de la vía, incluyendo una alineación de Platanus hispánica X en la calle José Carrau, centenarios, comentando además que esto podría invalidar el proceso administrativo.
2. Echa en falta un inventario pormenorizado de todos los árboles con valor botánico o histórico en el Plan de Participación Pública, que fomente la conservación mediante ayudas eficaces y no solamente con normas represivas.

Sobre lo expuesto el la alegación cabe decir lo siguiente:

1. Que el Plan de Participación Pública Si tiene en consideración las Villas, jardines, huertos y huertas a ambos lados de la vía, ya que incluye específicamente entre los elementos que se proponen para valorar y comentar los siguientes:

Conjuntos arquitectónicos de interés
Parque Eixereta
Huerto de Almenar

Además, en las encuestas que se han repartido a través tanto del Ayuntamiento, como de la página web, como en los talleres aparece una hoja dedicada exclusivamente a las aportaciones puntuales de los interesados en donde se dice textualmente:

“Si tiene algún comentario u observación de los recursos paisajísticos citados, así como si incluiría algún recurso más en el inventario expuesto, teniendo en cuenta que se trata de elementos de interés del municipio (espacios naturales, barrancos, vistas y miradores, árboles monumentales, edificios históricos, etc.), puede reflejarlo en el siguiente espacio, así como el valor que le otorgaría al mismo.”

Por todo lo anterior se puede concluir que el Plan de Participación Pública es un documento abierto que permite no solo valorar los elementos específicos para los que se ha elaborado ficha individual sino también cualquier elemento que pueda surgir como aportación que enriquezca los contenidos.

Del resultado de este proceso de Participación surgirá un documento modificado que incluirá todas las aportaciones que se hayan producido por el público interesado y que después de un análisis técnico se consideren merecedoras de formar parte de los recursos o elementos significativos a tener en cuenta en el Plan General, Estudio de Paisaje e Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Respecto a las villas que se ubican en el entorno de las vías, se estima la alegación, y se modificará el catálogo incluyendo aquellos elementos que merezcan ser tenidos en cuenta por sus valores arquitectónicos y ambientales.

Respecto a la alineación de los plátanos centenarios, se incluirá la zona pública arbolada como paisaje a preservar, teniendo en cuenta el valor histórico de la zona.

2. Respecto al inventario de árboles con valor botánico o histórico, se estima la alegación, procediéndose a incluir en el catálogo un apartado dedicado a especies vegetales con valor botánico.

2.- ASSOCIACIÓ DE VEÏNS DEL CARRER BLASCO IBAÑEZ I ADJACENTS DE BURJASSOT. ENTRADA 2011009019.20/04/11

De manera resumida, la alegación que se presenta expone lo siguiente:

1º. Que el Plan General no soluciona los problemas de contaminación generada por el abundante tráfico en la calle Blasco Ibáñez, asegurando que en diversos plenos se decidió solucionarlo a través de dicho documento. Que incluso agrava dicha situación al considerar dicha calle, de 6 metros en algunos tramos, como vía principal.

La alegación prosigue diciendo que se mantiene una estructura caduca, no planificada, continuista de la situación actual, ofreciendo desigualdades en esa parte de la población.

Según dicho pleno, y siempre según lo comentado en la alegación, no se debe diferenciar en afortunados y desgraciados a los vecinos, a través de una planificación de la Administración, y en este caso del equipo redactor, que origina, provoca y no soluciona un problema reconocido y observable por toda persona, generando nuevo tráfico motorizado de millones de desplazamientos anuales a través del PAI de la Capella como ejemplo.

La alegación ahonda en el concepto del ruido y la contaminación, que afectan a la salud de los ciudadanos, y en la falta de homogeneidad en la calidad de vida de todos los vecinos de Burjassot, incidiendo en el tema de la errónea cualificación de Blasco Ibáñez como vía urbana principal.

Concluye el primer punto exponiendo que la Asociación considera inadecuado el calificativo de vía principal a Blasco Ibáñez, vía del s.XVI "o anterior", con tramos de unos 6 metros de anchura, sin árboles, sin ventilación, debiendo ser considerada como vía residencial para acceso exclusivo de los residentes.

2º. Que los estudios de tráfico, acústico y de movilidad son insuficientes y no relacionados entre si.

3º. Que el Plan General no cumple el tratado de Kioto ni la Ley, en referencia a la sostenibilidad. Expone una serie de consideraciones sobre equilibrio en las emisiones de CO2 y regeneración.

Se comenta que no se incluye un Plan de Aparcamiento, que reduzca el tráfico motorizado.

Se insiste en la insuficiencia y falta de relación de los estudios de tráfico, acústico y de movilidad.

4º. La alegación propone soterrar la CV-35 en el término municipal, convirtiéndola en un parque, mejorando dicha actuación con un aparcamiento en planta inferior y una estación intermodal, añadiendo la posibilidad de que si fuera necesario realizar edificaciones para su financiación.

5º. Que las actuaciones edificatorias planteadas por el documento lleven aparejadas una gestión compensatoria de sus posibles efectos, ofreciendo un balance medioambiental equilibrado.

Que el Plan General agota el suelo y no prevé expansiones futuras y solo "beneficio inmediato".

6º. El plan de movilidad pretende solo la mejora de algunas calles en detrimento de otras. Muestra su disconformidad respecto a la coexistencia entre tráfico peatonal y ciclista.

7º. Se comenta que el Plan General propuesto no recoge como dotacional el convento situado en c/ Blasco Ibáñez, 34 y Maestro Lope 86, que si viene recogido en el Plan General vigente, y añade una serie de consideraciones.

8º. Que el anterior edificio pasa de tener una protección total a parcial.

9º. Que aunque el documento establece que con el Plan Especial de soterramiento de las vías se ofrecerá una nueva vía que permitirá reducir el tráfico del centro de la ciudad, esta no está dibujada en los planos, y se ha eliminado el dibujo de la vía prolongación de la calle México hasta la ronda calle Valencia establecida en el Plan General vigente.

Comenta que dicha vía debe tener un carácter de vía colectora principal ya que supe las funciones de las calles Blasco Ibáñez y la calle Maestro Lope.

10º. Insiste en la insuficiencia del estudio acústico, y entre otros motivos argumenta que no considera la totalidad del municipio.

11º. No se establece la gestión del parque de huerta.

12º. Se alega que el documento presentado no se basa en las conclusiones de la participación pública, pues la presentación de dicho documento es anterior a la participación.

13º. Se comenta que las mediciones del estudio de tráfico son erróneas dado el cómputo manual, el corte de una vía en las fechas en las que se realizaron, la estacionalidad, la crisis económica y otros.

En general considera insuficiente el estudio de tráfico con distintos argumentos.

14º. La alegación expone que:

- el documento no esponja el casco con creación de pequeñas nuevas zonas verdes y áreas de descanso, de más utilidad según la alegación que las zonas verdes previstas.
- el Plan General arrolla los espacios naturales de huerta en algunas zonas del municipio con el crecimiento previsto.

15º. El Plan general propuesto no mejora la red viaria, en particular propone peatonalizar Blasco Ibáñez.

16º. Considera incompatible la delimitación de una zona verde que en la actualidad es aparcamiento junto a la estación de Burjassot.

17º. No considera correcto algunas zonas residenciales junto a la CV-35 y añade una serie de consideraciones sobre el deber de la administración pública respecto de la concesión de licencias en esa zona, en particular expone que en el preámbulo de la ley 37/2003 de Ruido dice que la administración no podrá conceder, salvo excepciones, licencia de construcción, por ejemplo en las zonas limítrofes al campo de fútbol y por lo tanto no está de acuerdo con la clasificación.

18º. Presenta su disconformidad respecto a una de las unidades de ejecución del Plan con uso previsto mayoritario de zona verde.

19º. Considera que algunas de las zonas delimitadas por el Plan General como zonas verdes no computables, las enumera y adjunta fotografías del estado actual.

Sobre lo expuesto en la alegación cabe decir lo siguiente:

1º. Que el Plan General presentado es un documento preliminar que trata de resolver de manera global y desde un punto de vista unitario y estructural la totalidad urbana de Burjassot, con un enfoque general y sin dar prioridad a ninguna calle sobre otra, ni mucho menos fomentar mejoras individuales en calles que puedan perjudicar el normal funcionamiento viario del término municipal.

La lectura parcial del documento con un punto de vista particular pueden conducir a errores de concepto, en el que la parte se prioriza sobre el todo, por lo tanto, el documento trata por encima de todo y con una lectura sin prejuicios ofrecer para el municipio un modelo real de conjunto.

Los acuerdos de pleno y las aportaciones en general del público interesado son tomadas en cuenta a la hora de elaborar el documento, pero sin olvidar en ningún caso que el resultado buscado por el equipo redactor es el de ofrecer un documento técnicamente correcto y físicamente viable, con un sentido de la gestión urbana real, en el que algunas aportaciones no son posibles o entran en contradicción con el buen funcionamiento global del modelo territorial existente y/o futuro.

Respecto a la contaminación la alegación no aporta datos concretos y solo consideraciones subjetivas, además cabe decir que el informe de fecha 3 de diciembre de 2009, emitido por el Área de Calidad Ambiental de la Consellería para la realización del documento de referencia dice textualmente lo siguiente: *“ En materia de calidad del aire, la zona de calidad del aire donde se encuentra el municipio no se ve sometida a ningún Plan o Programa de Mejora de la Calidad del Aire, al no verse rebasados en ésta, los valores límite establecidos en la normativa vigente sobre gestión y evaluación de la calidad del aire ambiente”*. En el mismo sentido, el informe emitido por la Dirección General de Salud Pública de la Consellería de Sanitat dice textualmente lo siguiente a la Versión preliminar del Plan General: *“Revisada la documentación, no se detectan riesgos para la salud derivados del Medio Ambiente.”*

Las calles que la Versión Preliminar del Plan General incluyen dentro de la ordenación estructural como red primaria obedecen a criterios reales de importancia tanto histórica como estructural dentro de la trama urbana, por su efecto de conexión y cosido dentro de lo que son los desplazamientos de la población, peatonales, rodados o motorizados, independientemente de su anchura o tráfico soportado, o de su uso meramente peatonal.

El documento de Versión Preliminar trata de conjugar las distintas realidades que se dan en Burjassot, incluyendo aquellas propuestas consensuadas por el Ayuntamiento o propuestas por la Consellería, estas últimas relevantes desde el punto de vista del modelo de ciudad.

Los estudios de tráfico y acústico se redactan de acuerdo a la legislación aplicable, analizando las zonas de territorio que la normativa exige en el caso del estudio acústico, y concluyen con propuestas reales a los problemas que se plantean, lejos de tratar de favorecer a ninguna zona en concreto de la población.

No obstante lo anterior, se deberá estimar parcialmente la alegación, procediéndose a ampliar el contenido de los estudios de tráfico y movilidad, de manera que se establezca el alcance de los mismos durante el proceso de redacción del plan.

Ambos estudios deberá acompañar la versión definitiva del Plan General, de manera que pueda recoger no solo las previsiones establecidas para la ordenación estructural, sino también las de la ordenación pormenorizada, lo cual es fundamental en este caso, para poder determinar los niveles de tráfico previsibles de los sectores urbanizables terciarios propuestos, ya que en función de estos usos el margen de variación de las previsiones de tráfico es alto. Por tanto en esta fase inicial, estableceremos el alcance de ambos para su posterior desarrollo junto con el documento de Plan General.

Además, hay que reseñar que el documento recoge un modelo territorial en el que la gran mayoría del suelo es urbano, es decir su trama se encuentra consolidada y sujeta en a parámetros que se regulan desde la ordenación pormenorizada, no siendo objeto ésta de la Versión Preliminar del Plan General.

La ordenación pormenorizada del futuro Plan general podrá definir el ancho que se propone para las calles, proponer un ancho mayor a 6 metros en la calle Blasco Ibáñez implica dejar fuera de ordenación numerosas edificaciones con los consiguientes retranqueos que surgirán hasta que la totalidad de la calle obtenga un ancho mayor.

Planeamientos anteriores al vigente (Gran Valencia) propusieron dicha alternativa, con un ancho de calle de 10 metros, que se puede observar en algunos puntos de la mencionada calle, es una posibilidad que se debe estudiar de manera pormenorizada.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el modelo planteado si da solución estructural a las vías de Blasco Ibáñez y Maestro Lope (como la propia alegación reconoce en su punto 9º), actualmente con alta carga de tráfico, se desestima la alegación desde el punto de vista planteado de no considerar Blasco Ibáñez como red viaria primaria.

2º. Los estudios de tráfico, acústico y de movilidad han sido redactados de acuerdo a la legislación y normativa aplicable, no obstante y como se ha comentado en el punto anterior, se procederá a ampliar el contenido de los mismos.

Se tiene conocimiento que en la actualidad el Ayuntamiento está en proceso de contratar el Plan Acústico Municipal, por lo que de acuerdo a la ley, el Estudio Acústico elaborado en esta fase preliminar no puede aún integrar los resultados del Plan.

El artículo 25 de la Ley 7/2002 de Protección contra la contaminación acústica de la Generalitat Valenciana establece que es en el caso de existencia de un Plan Acústico Municipal, cuando el Estudio Acústico que se elabora para la confección de los Planes, debe tenerlo en cuenta y no es este el caso.

En particular dicho Artículo 25. "Relación con los instrumentos de planeamiento urbanístico" dice lo siguiente:

"En los instrumentos de planeamiento urbanístico deberá contemplarse la información y las propuestas contenidos en los planes acústicos municipales. En defecto de éstos, los instrumentos de planeamiento urbanístico o territorial incorporarán un estudio acústico en su ámbito de ordenación mediante la utilización de modelos matemáticos predictivos que permitan evaluar su impacto acústico y adoptar las medidas adecuadas para su reducción."

Por lo anterior se desestima la alegación en este aspecto acústico.

3º. La alegación no aporta ningún dato concreto o análisis o ninguna justificación cuando afirma que el Plan General no cumple el tratado de Kioto ni la Ley, en referencia a la sostenibilidad.

En este sentido decir que el documento cumple todos los requisitos legales y de contenido desde el punto de vista del tratamiento sostenible del territorio, en particular, el Informe de Sostenibilidad Ambiental, se redacta en base a lo solicitado por la Consellería en el documento de referencia, aportando indicadores de la sostenibilidad y un análisis exhaustivo del medio que justifican la sostenibilidad del modelo territorial.

Además, en las directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio se establecen una serie de estrategias a seguir en el modelo propuesto entre los que se incluyen los contenidos de la Carta de Aalborg.

Si que se incluye en el estudio de tráfico una propuesta de zonas que pueden albergar aparcamientos de vehículos motorizados.

Por lo anterior se desestima este punto de la alegación.

4º. La propuesta de soterramiento de una de las arterias más importantes radiales en torno a la ciudad de Valencia y que comunica con la ronda norte en toda la longitud del término municipal de Burjassot, aunque interesante como propuesta teórica a priori, debe ser consensuada con las distintas administraciones afectadas, debiendo pues encontrarse una solución viable desde el punto de vista de su gestión. Por lo anterior, se propone incluir entre las directrices del Plan ésta idea, de manera que se podría soterrar el tráfico parcialmente, enterrando solo el que enlazará con la ronda Norte, quedando en superficie un boulevard similar al que existe en la entrada de Valencia o Avenida de las Cortes Valencianas, o se podría buscar otra solución que ocultase puntualmente o por tramos dicha infraestructura mediante su soterramiento, permitiendo en superficie conectar las tramas urbanas residenciales existentes a cada lado de la vía. La solución concreta pasaría por establecer un consenso entre las distintas administraciones afectadas.

5º. Las nuevas actuaciones edificatorias planteadas por el documento que suponen una reclasificación del suelo llevan a aparejada una cesión de al menos la misma cantidad de suelo en forma de Parque Natural de Huerta, es decir, estas actuaciones aseguran el mantenimiento de estos suelos como no urbanizables protegidos de huerta, evitando pues su transformación futura y asegurando así el mantenimiento de los espacios protegidos.

El modelo propuesto entiende que el suelo urbanizable es suficiente y no considera reservar más suelo para otras actuaciones de transformación urbana, frenando el crecimiento en los límites que dibuja el Arco de la Huerta de Moncada.

Los crecimientos planteados por el modelo se reducen a los suelos terciarios ubicados a ámbitos residuales entre vías de comunicación y a actuaciones internas en el casco, entendiendo que sí se dan las circunstancias para permitir un crecimiento moderado de futuro.

El suelo protegido se realiza de acuerdo a la legislación, es decir, se protege porque tiene valores que así lo indican, no por consideraciones subjetivas.

Se desestima la propuesta de permitir expansiones futuras al modelo territorial fuera de los límites propuestos, pues ello implicaría la no protección de la huerta que se pretende mantener y que por encima de toda discusión o consideración, está protegida por el Plan de Acción territorial de la Huerta.

6º. El plan de movilidad tiene una lectura global del municipio, y no pretende la mejora de algunas calles en detrimento de otras como se dice en la alegación, se considera que la alegación hace una lectura subjetiva continuada, fijando su punto y centro de atención en la calle Blasco Ibáñez, olvidando la globalidad del

municipio. El modelo del término municipal no puede girar en torno a la supuesta problemática de una sola calle olvidando el funcionamiento del conjunto.

El tráfico compartido propuesto en algunas calles, peatonal y ciclista, es resultado de un análisis sobre una realidad ya materializada, buscando soluciones reales sobre unas preexistencias de trama urbana ya consolidadas. No se trata de planificar una ciudad de nueva planta sino de buscar las mejores soluciones en una ciudad histórica y consolidada.

Por lo anterior se desestima este punto de la alegación.

7º. El Plan general no pretende, como así parece desprenderse de la alegación, disminuir la calidad de vida de los ciudadanos y minorar las dotaciones en el entorno de Blasco Ibáñez. Al igual que el Plan general vigente, establece una relación de las dotaciones pertenecientes a la red primaria (equivalente a sistemas generales del PG vigente) entre las que no se encuentran el referido exconvento.

Dicho convento pertenece al sistema local de equipamientos según el Plan General vigente, que equivale a la red secundaria que se debe definir según la legislación actual en los Planes Generales y no en la Versión Preliminar de los mismos.

La Versión Preliminar del Plan General propuesta no incluye el suelo dotacional ni de equipamientos, ni de red viaria, ni de zonas verdes pertenecientes a la red secundaria, entre las que se encontraría el citado exconvento.

Dicha dotación se considera que continuaría formando parte de la red secundaria (local según PG vigente) dado que no tiene asignado un uso y por lo tanto no se considera aún que pueda formar parte de la red de equipamientos que estructuran o vertebran el término municipal desde el punto de vista global.

8º. El convento continua teniendo una protección individual general que pasa a denominarse parcial, permitiendo dicha protección mantener el carácter exterior y valores del edificio pero permitiendo obras interiores de adaptación y reforma. La protección total o integral no permite dichas transformaciones siendo aplicada a edificios como los Silos o similares en valor patrimonial en los que todas sus partes deben ser preservadas. Por lo tanto no se ha reducido su nivel de protección.

9º. Aunque la alegación reconoce que con la propuesta que incluye el Plan Especial de soterramiento de las vías se ofrecerá una nueva vía que permitirá reducir el tráfico del centro de la ciudad, ya que suplirá las funciones de las calles Blasco Ibáñez y la calle Maestro Lope, por lo que no se entiende el punto primero de su alegación ni el contenido de alguno de los otros puntos.

Se realiza una propuesta de Corredor de Infraestructuras, como alternativa de las previsiones del plan especial, en donde de manera esquemática y aproximada, se establece una vía de circunvalación de cuatro carriles de sección, que junto con una serie de vías de servicios y de espacios de tránsito especializados para la circulación no motorizada, completan una sección con suficiente capacidad para esponjar el tráfico interior del casco urbano.

Como se ha dicho antes en la alegación, la Versión Preliminar del Plan General propuesta no incluye el suelo dotacional ni de equipamientos, ni de red viaria, ni de zonas verdes pertenecientes a la red secundaria, por lo que no se incluyen todas las calles ni alineaciones pormenorizadas, como por ejemplo podría ser la prolongación de la calle México que comenta la alegación.

10º. Como ya se ha comentado anteriormente, el estudio acústico está redactado de acuerdo a la legislación aplicable y abarca la totalidad de las áreas que se establecen en la ley hay que incluir. El contenido del estudio está basado en el artículo 25 de la Ley 7/2002 de la Generalita Valenciana así como en su desarrollo reglamentario contenido en el Decreto 104/2006.

En los instrumentos de planeamiento urbanístico deberá contemplarse la información y las propuestas contenidas en los planes acústicos municipales. En defecto de éstos, los instrumentos de planeamiento

urbanístico o territorial incorporarán un estudio acústico en su ámbito de ordenación mediante la utilización de modelos matemáticos predictivos que permitan evaluar su impacto acústico y adoptar las medidas adecuadas para su reducción.

Tal como se especifica en el Anexo IV del Decreto 104/2006, los instrumentos de planeamiento urbanístico, incluido el propio Plan General, deberán incluir para su aprobación un Estudio Acústico en su ámbito de ordenación, firmado por un técnico competente. En el caso del planeamiento general del municipio, el Estudio Acústico debe contener:

- Clasificación y usos previos del suelo en el municipio, según lo establecido en el artículo 19 del Decreto 104/2006.
- Clasificación del suelo de los municipios colindantes en los lindes con el municipio.
- Identificación de las actividades e infraestructuras ruidosas en el municipio.
- Análisis de la compatibilidad de las zonas reclasificadas como urbanizables con los niveles de ruido existentes y los focos de ruido del entorno.
- Propuesta de medidas correctoras a adoptar, en caso de que incluya nuevos desarrollos detallados o pormenorizados para el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos.

Contenidos todos ellos incluidos en el Estudio Acústico presentado junto al Informe de Sostenibilidad Ambiental y Versión Preliminar del Plan General.

11º. El documento de Plan General no es el documento donde se deba dar solución al tratamiento y gestión de los suelos de huerta una vez obtenidos por el Ayuntamiento, al igual que tampoco propone la gestión no urbanística, la explotación en régimen de concesión o la enajenación en su caso de los equipamientos o zonas verdes una vez obtenidas por parte de la administración.

12º. El documento sometido a información pública se expone al público precisamente para darlo a conocer y que el público interesado pueda dar su opinión.

No obstante y de manera previa a la información pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental y Versión preliminar del Plan general se procedió a iniciar la participación pública de paisaje, de acuerdo a la legislación.

Las encuestas de participación y los mecanismos de recogida de opiniones se iniciaron con bastante antelación a la información pública de los documentos técnicos, en particular se inicio dicho proceso el 12 de noviembre de 2009 mediante anuncio en el D.O.C.V.

Además, y con el propósito de ayudar y favorecer la participación ciudadana se organizaron dos talleres de participación durante el periodo de información pública del ISA y Versión Preliminar del Plan General.

Las conclusiones de la participación pública de paisaje, las alegaciones recibidas durante la información pública y el resto de aportaciones que continúen surgiendo durante la elaboración del documento de Plan se analizarán y tendrán en cuenta siempre que sean compatibles con el modelo territorial propuesto y técnicamente se consideren viables.

13º. Las críticas a las mediciones del estudio de tráfico y en general a dicho estudio se consideran subjetivas y sin base técnica demostrable. Incluso de una mera observación visual de las calles en las que la alegación dice existir problemas de tráfico se puede desprender que no existe colapso de tráfico no produciéndose embotellamientos detectables, exclusivamente se forman pequeñas colas de coches de no más de unos diez vehículos cuando se producen los cortes por el paso del ferrocarril, cortes que son considerablemente largos desde el punto de vista temporal. No se ha detectado ningún problema de tráfico o embotellamiento en la rotonda "del Castell", que aún todo el tráfico interior del casco en la zona oeste del núcleo.

14º. Como se ha dicho antes en la alegación, la Versión Preliminar del Plan General propuesta no incluye el suelo dotacional ni de equipamientos, ni de red viaria, ni de zonas verdes pertenecientes a la red secundaria, por lo que no se incluyen las pequeñas zonas verdes que comenta la alegación.

Los crecimientos propuestos en ningún caso se proponen sobre huerta con valores a proteger sino sobre residuos espaciales entre vías de comunicación existentes, no se "arrolla" ni mucho menos con la huerta, y sin embargo si se tiene en cuenta tanto el Plan de Acción territorial de Protección de la Huerta como el Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunidad Valenciana, en tanto en cuanto se protegen los suelos y sus valores paisajísticos de acuerdo a dicha planificación supramunicipal.

15º. El Plan General como admite la propia alegación en su punto 9º, si propone un sistema alternativo para mejorar la circulación motorizada interior.

La propuesta de peatonalizar Blasco Ibáñez no parece adecuada en este momento procedimental, siendo necesario primero resolver el tema de la vía de circunvalación, propuesta en este documento.

Añadir no obstante que el tráfico que discurre por el término municipal, incluido el que transporta la CV-35, y que parte la trama urbana del municipio, depende en gran medida de las decisiones que se tomen respecto de otras infraestructuras viarias supramunicipales como la vía parque norte o el segundo cinturón de circunvalación de Valencia.

16º. Las zonas verdes deben formar parte de la red de espacios abiertos con "condiciones adecuadas" para la plantación de vegetación. Por lo tanto se consideran adecuadas las zonas verdes previstas en la versión preliminar del Plan General, independientemente del uso que tengan en la actualidad.

17º. La alegación no interpreta bien el preámbulo de la ley 37/2003, a continuación se transcribe la parte del preámbulo (no normativa) a la que se cree que se refiere la alegación:

VI

De este modo se alcanza el capítulo III de la Ley, con la rúbrica Prevención y corrección de la contaminación acústica. Si las previsiones del capítulo II iban destinadas a proporcionar información y criterios de actuación a las Administraciones públicas competentes, en este capítulo se enuncian ya los instrumentos de los que tales Administraciones pueden servirse para procurar el máximo cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

Las medidas se dividen, con carácter general, en dos grandes bloques: la acción preventiva y la acción correctora. Dentro de la acción preventiva caben las siguientes facetas:

a. La planificación territorial y planeamiento urbanístico, que deben tener en cuenta siempre los objetivos de calidad acústica de cada área acústica a la hora de acometer cualquier clasificación del suelo, aprobación de planeamiento o medidas semejantes.

b. La intervención administrativa sobre los emisores acústicos, que ha de producirse de modo que se asegure la adopción de las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica que puedan generar aquéllos y que no se supere ningún valor límite de emisión aplicable. Es importante destacar que esta intervención no supone en ningún caso la introducción de una nueva figura de autorización administrativa, sino que la evaluación de la repercusión acústica se integra en los procedimientos ya existentes de intervención administrativa, a saber, el otorgamiento de la autorización ambiental integrada, las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental y las actuaciones relativas a la licencia municipal regulada por el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas o normativa autonómica aplicable en esta materia. También se debe señalar que los cambios en las mejores técnicas disponibles que puedan reducir significativamente los índices de emisión sin imponer costes excesivos pueden dar lugar a revisión de los actos de intervención administrativa previamente acordados sin que de ello se derive indemnización para los afectados.

c. El autocontrol de las emisiones acústicas por los propios titulares de emisores acústicos.

d. La prohibición, salvo excepciones, de conceder licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales si los índices de inmisión incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a las correspondientes áreas acústicas.

e. La creación de reservas de sonidos de origen natural, que podrán ser delimitadas por las comunidades autónomas y ser objeto de planes de conservación encaminados a preservar o mejorar sus condiciones acústicas.

La necesidad de acción correctora se hace patente de forma acusada en las zonas de protección acústica especial y en las zonas de situación acústica especial. Las primeras son áreas acústicas en las que se incumplen los objetivos aplicables de calidad acústica, aun observándose por los emisores acústicos los valores límite de emisión. Una vez declaradas, procede la elaboración de planes

zonales para la mejora acústica progresiva del medio ambiente en aquéllas, hasta alcanzar los objetivos de calidad acústica correspondientes. No obstante, cuando los planes zonales hubieran fracasado en rectificar la situación, procede la declaración como zona de situación acústica especial, admitiendo la inviabilidad de que se cumplan en ella tales objetivos a corto plazo, pero previendo medidas correctoras encaminadas a mejorar los niveles de calidad acústica a largo plazo y asegurar su cumplimiento, en todo caso, en el ambiente interior.

La Ley estipula, asimismo, unos instrumentos intermedios, que pueden ser tanto preventivos como correctores: los planes de acción en materia de contaminación acústica, que es, nuevamente, materia regulada en la Directiva sobre Ruido Ambiental. Los planes de acción deben corresponder, en cuanto a su alcance, a los ámbitos territoriales de los mapas de ruido, y tienen por objeto afrontar globalmente las cuestiones relativas a contaminación acústica, fijar acciones prioritarias para el caso de incumplirse los objetivos de calidad acústica y prevenir el aumento de contaminación acústica en zonas que la padezcan en escasa medida.

Ni del preámbulo ni en el desarrollo normativo de la ley, se desprende que el Ayuntamiento no pueda conceder licencias ni clasificar suelos ya urbanos como residenciales por existir potencialmente problemas acústicos.

La legislación lo que hace es indicar que a través de los procedimientos ya existentes en otras legislaciones, como es la concesión de licencias, permitir que se produzcan los desarrollos cumpliendo los objetivos de calidad ambiental.

En el caso particular al que se refiere la alegación, que se entiende que son las inmediaciones del campo de fútbol delimitadas dentro de una unidad de ejecución, la ley indica que se deberá realizar un estudio acústico en el momento de su programación y desarrollo, en particular se deberá tener en cuenta el apartado B del Anexo IV del Decreto 104/2006 de la Consellería de Territorio y Vivienda.

Además, se entiende que la prioridad no es favorecer la prevalencia de la CV-35 sobre el suelo urbano residencial, sino todo lo contrario, en este sentido se propone como ya se ha dicho anteriormente recoger entre las directrices del Plan, la idea del tratamiento de la CV-35 mediante soterramiento o soluciones en este sentido, que den como resultado una mayor permeabilidad a la trama urbana residencial cortada en la actualidad por dicha vía.

18º. Se entiende que la alegación en su punto decimoctavo se refiere a la denominada unidad de ejecución UE-3 de la versión preliminar del Plan, aunque no lo especifica, independientemente de ello, cualquier delimitación de unidad de ejecución se delimita con el objeto de una mejor y más equitativa gestión en el desarrollo del suelo urbano.

Las unidades de ejecución permiten la obtención pública del suelo dotacional, tanto de zonas verdes como de equipamientos, equilibrando las cargas y beneficios que se desprenden de la actividad urbanística.

No obstante, y a la vista de las alegaciones recibidas en relación a esta unidad, se ha tomado la decisión de eliminar la edificabilidad prevista en dichos terrenos, calificando la totalidad de su superficie como suelos dotacionales, y aumentando su aprovechamiento, que ante la dificultad de poder materializarlo en dicho ámbito, dado el valor arquitectónico de las edificaciones existentes, y la masa arbórea, se propone su adscripción a la UE-1, en donde puedan materializar una mayor edificabilidad de uso terciario, a la vez que obtener suelos dotacionales en suelo urbano calificados por el planeamiento general vigente.

19º. Se considera que las zonas previstas por la Versión preliminar del Plan General son correctas por lo siguiente:

PJL- 5.1: Dicha zona verde se asimila a un pequeño boulevard, permitido por la ley, en particular por el artículo 128.º "Condiciones de calidad exigibles de las zonas verdes", del Reglamento de Ordenación y Gestión territorial y Urbanística. No obstante se estará a lo dispuesto por la Consellería en este aspecto.

PAL-2.4 y PAL-2.5: Las zonas cumplen los criterios dimensionales y características físicas exigidos por la ley y el reglamento, independientemente de la ubicación colindante al cementerio o a la CV-35 e independientemente del entorno.

PJL-4.2, PJL-2.2 y PJL-4.1: Las zonas verdes cumplen los criterios exigidos por la ley, los tratamientos superficiales de las zonas verdes no interfiere en su clasificación, pudiendo incluso plantar vegetación en mobiliario urbano de jardinería.

PJL-5.2 , PJL-5.3, PJL-2.3 : Las zonas verdes se plantean sobre suelos que tienen aptitud para admitirlas, independientemente de su uso actual.

La titularidad del suelo dotacional en general no impide su clasificación y consideración como elementos integrantes del suelo dotacional que se prevé en un Plan. La obtención de los suelos que no sean públicos se realizará de acuerdo a los mecanismos que permite la ley.

No obstante lo anterior, y con el objeto de facilitar el uso de zona verde en un futuro de algunas de las áreas comentadas en la alegación , se propone delimitar un ámbito para Plan Especial que recoja toda la zona de las universidades, de manera que se puedan reordenar los espacios públicos, incluidas las zonas verdes que en la actualidad se usan en una gran parte como aparcamientos comentadas en la alegación, con el objeto de configurar un espacio de gran calidad como campus universitario en Burjassot, pudiendo incluso patrimonializar el subsuelo para la realización de aparcamientos subterráneos u otros.

3.- OLIVIER LAUWERS NELISSEN. ENTRADA 2011009498.29/04/11

De manera resumida, la alegación que se presenta expone lo siguiente:

1. Que no se aportan estudios acústicos que abarquen la totalidad del término, ni Plan acústico.
2. Que no se aportan estudio de completo de tráfico actual, ni de futuro.
3. Que el Plan General no ofrece un trato igualitario a todos los vecinos.
4. Que el documento no ofrece alternativas ni soluciones al tráfico rodado actual.
5. No está de acuerdo con el modelo presentado, que según la alegación agota el suelo, protegiendo el resto del suelo como de parque natural. No esta de acuerdo con el modelo económico que se propone a través del planeamiento. Dice que el modelo debe encaminarse hacia una ciudad residencial con un transporte menos motorizado.
6. No entiende que se elimine el edificio del exconvento en la calle Blasco Ibáñez 34 como dotacional.
7. Cree que las zonas verdes están erróneamente delimitadas.
8. Propone esponjar el casco mediante la introducción de pequeñas zonas verdes.
9. Considera que el Plan General no aporta mejoras paisajísticas ni desde el punto de vista de la sostenibilidad, ni otras.

Sobre las consideraciones expuestas en la alegación cabe decir lo siguiente:

1. El estudio acústico está redactado de acuerdo a la legislación aplicable y abarca la totalidad de las áreas que se establecen en la ley hay que incluir. El contenido del estudio está basado en el artículo 25 de la Ley 7/2002 de la Generalita Valenciana así como en su desarrollo reglamentario contenido en el Decreto 104/2006.

En los instrumentos de planeamiento urbanístico deberá contemplarse la información y las propuestas contenidas en los planes acústicos municipales. En defecto de éstos, los instrumentos de planeamiento urbanístico o territorial incorporarán un estudio acústico en su ámbito de ordenación mediante la utilización de modelos matemáticos predictivos que permitan evaluar su impacto acústico y adoptar las medidas adecuadas para su reducción.

Tal como se especifica en el Anexo IV del Decreto 104/2006, los instrumentos de planeamiento urbanístico, incluido el propio Plan General, deberán incluir para su aprobación un Estudio Acústico en su ámbito de ordenación, firmado por un técnico competente. En el caso del planeamiento general del municipio, el Estudio Acústico debe contener:

- Clasificación y usos previos del suelo en el municipio, según lo establecido en el artículo 19 del Decreto 104/2006.
- Clasificación del suelo de los municipios colindantes en los lindes con el
- municipio.

- Identificación de las actividades e infraestructuras ruidosas en el municipio.
- Análisis de la compatibilidad de las zonas reclasificadas como urbanizables con los niveles de ruido existentes y los focos de ruido del entorno.
- Propuesta de medidas correctoras a adoptar, en caso de que incluya nuevos desarrollos detallados o pormenorizados para el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos.

Contenidos todos ellos incluidos en el Estudio Acústico presentado junto al Informe de Sostenibilidad Ambiental y Versión Preliminar del Plan General.

Por otro lado, se tiene conocimiento que en la actualidad el Ayuntamiento está en proceso de contratar el Plan Acústico Municipal, por lo que de acuerdo a la ley, el Estudio Acústico elaborado en esta fase preliminar no puede aún integrar los resultados del Plan.

El artículo 25 de la Ley 7/2002 de Protección contra la contaminación acústica de la Generalitat Valenciana establece que es en el caso de existencia de un Plan Acústico Municipal, cuando el Estudio Acústico que se elabora para la confección de los Planes, debe tenerlo en cuenta y no es este el caso.

En particular dicho Artículo 25. "Relación con los instrumentos de planeamiento urbanístico" dice lo siguiente:

"En los instrumentos de planeamiento urbanístico deberá contemplarse la información y las propuestas contenidos en los planes acústicos municipales. En defecto de éstos, los instrumentos de planeamiento urbanístico o territorial incorporarán un estudio acústico en su ámbito de ordenación mediante la utilización de modelos matemáticos predictivos que permitan evaluar su impacto acústico y adoptar las medidas adecuadas para su reducción."

2. Se estima parcialmente la alegación, procediéndose a ampliar el contenido del estudio de tráfico en lo referente a los nuevos desarrollos propuestos, de manera que se establezca el alcance de dicho estudio de tráfico para que durante el proceso de redacción del plan se pueda completar.

Ya que este estudio deberá acompañar la versión definitiva del Plan General, de manera que pueda recoger no solo las previsiones establecidas para la ordenación estructural, sino también las de la ordenación pormenorizada, lo cual es fundamental para poder determinar los niveles de tráfico previsibles de los sectores urbanizables terciarios propuestos, ya que en función de estos usos el margen de variación de las previsiones de tráfico es alto. Por tanto en esta fase inicial, estableceremos las bases para su posterior desarrollo junto con el documento de Plan general.

3. Se consideran subjetivas las apreciaciones de la alegación sobre el trato discriminatorio que se comenta.

4. El Plan General presentado es un documento preliminar que trata de resolver de manera global y desde un punto de vista unitario la totalidad urbana de Burjassot, con un enfoque estructural y general, objeto de la Versión preliminar del Plan General.

Además, hay que reseñar que el documento recoge un modelo territorial en el que la gran mayoría del suelo es urbano, es decir su trama se encuentra consolidada y sujeta en su gran mayoría a parámetros que se regulan desde la ordenación pormenorizada, no siendo objeto ésta de la Versión Preliminar del Plan General.

Desde el punto de vista estructural, objeto de la Versión preliminar del Plan, la propuesta incluye entre otros contenidos una alternativa de Corredor de Infraestructuras a las previsiones del Plan Especial de soterramiento de las vías, que propone una vía de circunvalación de cuatro carriles de sección, sección con suficiente capacidad para esponjar el tráfico interior del casco urbano, ya que suplirá las funciones de las calles Blasco Ibáñez y la calle Maestro Lope, otras intervenciones de mejora que puedan afectar al tráfico detallado o reordenación del tráfico interno del suelo urbano serán tratadas en el documento de Plan General que incluya la ordenación pormenorizada.

5. El modelo propuesto es el resultado del análisis de la situación actual del término, incluyendo en primer lugar las directrices de protección dictadas por el Plan Especial de Protección de la Huerta, e incluyendo además una serie de convenios referidos al desarrollo de diversos sectores o unidades de ejecución urbana que se consideran compatibles con el modelo de ciudad compacta buscado, con un crecimiento moderado y sostenible desde el punto de vista medioambiental y económico.

El modelo pretende conjugar la realidad existente de un casco urbano que supone la gran mayoría de la extensión del término municipal, con la estructura de pequeño comercio intercalado en la trama residencial,

con unas posibilidades de desarrollo terciario moderado y limitado a porciones residuales de suelos ubicados entre infraestructuras viarias existentes, que puedan albergar actividades económicas distintas a las tradicionales y que dependan de agrupaciones terciarias con condiciones especiales, con accesos y condiciones de conexión al margen y exteriores al casco residencial actual.

6. Al igual que el Plan general vigente, la versión preliminar del Plan General establece una relación de las dotaciones pertenecientes a la red primaria (equivalente a sistemas generales del PG vigente) entre las que no se encuentran el referido convento.

Dicho convento pertenece al sistema local de equipamientos según el Plan General vigente, que equivale a la red secundaria que se debe definir según la legislación actual en los Planes Generales, y no en la Versión Preliminar de los mismos.

La Versión Preliminar del Plan General propuesta no incluye el suelo dotacional ni de equipamientos, ni de red viaria, ni de zonas verdes pertenecientes a la red secundaria, entre las que se encontraría el citado exconvento.

Dicha dotación se considera que continuaría formando parte de la red secundaria (local según PG vigente) dado que no tiene asignado un uso y por lo tanto no se considera aún que pueda formar parte de la red de equipamientos que estructuran o vertebran el término municipal desde el punto de vista global.

7. La delimitación de las zonas verdes se realiza de manera independiente a su uso actual o titularidad.

No obstante y en relación al uso actual de aparcamiento de algunas zonas verdes en la zona de la universidad cabe decir que se propone delimitar un ámbito para Plan Especial que recoja toda la zona de las universidades con el objeto de facilitar el uso de zona verde en un futuro de algunas de las áreas comentadas en la alegación, de manera que se puedan reordenar los espacios públicos, incluidas las zonas verdes que en la actualidad se usan en una gran parte como aparcamientos, con el objeto de configurar un espacio de gran calidad como campus universitario en Burjassot, pudiendo incluso patrimonializar el subsuelo para la realización de aparcamientos subterráneos u otros.

8. La Versión Preliminar del Plan General propuesta no incluye el suelo dotacional de equipamientos, ni de red viaria, ni de zonas verdes pertenecientes a la red secundaria, por lo que no se incluyen las pequeñas zonas verdes o plazoletas que comenta la alegación.

Dicho análisis pormenorizado se producirá en el momento de la redacción del Plan General.

9. Se considera subjetiva la alegación última sobre la falta de propuestas de mejoras en el documento presentado, teniendo en cuenta las previsiones que el plan plantea sobre las zonas verdes del municipio y su relación con la Huerta, la obtención de suelo como Parque Natural de Huerta, y la modificación del acceso sur desde la Ronda Norte.

4.- JORDI SEBASTIÀ TALAVERA. ENTRADA 2011009563. 29/04/11

La alegación que se presenta propone incluir una serie de nuevos elementos en el catálogo.

Sobre la propuesta presentada en la alegación cabe decir en primer lugar que los contenidos del Catálogo de la Versión Preliminar del Plan General son superiores en principio a los mínimos exigidos por la legislación (Bienes de Interés Cultural y Bienes de Relevancia Local), incluyendo además los elementos que están en la actualidad catalogados tanto por la Consellería como por el propio Catálogo del Plan General vigente.

Es el Catálogo del Plan General, que incluye también la ordenación pormenorizada, y no el de la Versión Preliminar el que legislativamente tiene la obligación de incluir todos los elementos a proteger.

Bien es cierto, que aprovechando el momento procedimental de exposición al público y de participación ciudadana, y de la alta participación y colaboración de todos los participantes, ha propiciado recopilar una mayor cantidad de información que critica de manera constructiva el documento expuesto al público y permite introducir nuevos elementos que lo mejoran y complementan. De la observación no solo de la propuesta de la alegación presentada, sino de otras alegaciones y de la propia realidad existente en la trama urbana de Burjassot se desprende que estos contenidos superiores a los mínimos pueden ser incluso ampliados, incluyendo nuevos elementos que no están recogidos ni en el Catálogo actual del Plan general vigente ni en el listado de elementos protegibles publicados por la Consellería, como base a la futura redacción del Catálogo definitivo.

Entre los elementos expuestos en la alegación que se consideran deben ser incluidos como elementos de relevancia, por su indiscutible valor, están “les Llengües del Raig” y la Casa del Indiano.

Por otro lado, y entre los elementos arquitectónicos propuestos por la alegación que se entiende que podrían añadir al cuerpo de edificaciones a proteger por el Catálogo, y que deben ser estudiados pormenorizadamente en la elaboración del Catálogo del Plan General definitivo para su posible inclusión, están los siguientes:

- Chalet del escritor Hernández Casajuana, en la esquina de las calles Colom y Santiago García.
- Plaza Concordia nº 13.
- Colom 105-107.
- Colom 78
- Colom 85
- Mendizabal 52
- Agrupación de casas en las calles Juan Bautista Gil, Carretera de Llíria, Actor Rambal , Doctor Marañón y Misser Domènec Mascó.
- Mariano Asser 20 y 40.
- General Prim 19
- Agrupación de casas del barrio de San Juan.
- Independencia 34

El resto de edificaciones propuestas en la alegación se estima que no reúnen los valores arquitectónicos suficientes para ser tenidas en cuenta en el estudio del Catálogo, y son:

- Colom 87
- Carretera de Llíria 68, 51, 56, 41 y 17
- General Prim 21

Por lo anterior, se propone modificar el catálogo de la Versión preliminar del Plan General introduciendo las fichas correspondientes a “les Llengües del Raig” y la Casa del Indiano, dejando abierta la posibilidad a través del estudio que se realice en el momento de elaborar el catálogo definitivo de incluir una nueva serie de edificaciones.

5.- FRANCISCO SEGURA. MATRICERÍA Y ESTAMPACIÓN F. SEGURA. S.L.U. ENTRADA 2011009780. 04/05/11

De manera resumida la alegación expone lo siguiente:

Que los terrenos propiedad de la mercantil representada por el firmante de la alegación se ubican en una zona calificada por la versión preliminar del Plan General como de uso industrial, acorde a la realidad existente en el pasado, momento de aprobación del Plan general vigente, pero no acorde a la situación actual. Por lo tanto no está de acuerdo con el uso asignado a esos terrenos.

Propone el cambio de uso a residencial o terciario, y un aumento de la edificabilidad acorde a los sectores limítrofes.

Sobre lo expuesto en la alegación cabe decir lo siguiente:

El modelo propuesto por la Versión Preliminar del Plan general tiene entre sus objetivos la contención en el crecimiento residencial, por lo que clasificar nuevos suelos para uso residencial no es acorde con el modelo presentado. Además, la zona donde se ubican los terrenos a los que alude la alegación es limítrofe con la

ronda norte, no entendiéndose como emplazamiento óptimo para el suelo de uso residencial. Sin embargo, y en relación con el uso terciario el cual resulta acorde con el modelo territorial propuesto, hay que señalar que, dadas las características particulares de la parcela de suelo urbano consolidado -con una actividad industrial en funcionamiento en la actualidad- y la cantidad de suelo urbanizable del mismo uso terciario que clasificar el Plan, se deberán establecer unas limitaciones para el cambio de uso propuesto en la alegación, es decir, en caso de que el 50% de los nuevos suelos terciarios que prevé el plan se hallan desarrollado o que exista una propuesta de urbanización y edificación concreta para dicho ámbito, será posible el cambio de calificación a terciario mediante Plan de Reforma Interior sin necesidad de replantear el modelo territorial del Plan General. Para ello se incorporará esta posibilidad de cambio de calificación en el documento de DEUTS del Plan.

Respecto al incremento de edificabilidad solicitado no se estima, pues se considera que la edificabilidad neta que actualmente tiene asignada de 2 m²/m²s es apropiada.

Por todo lo anterior cabe estimar parcialmente la alegación en lo que respecta al cambio de calificación a largo plazo.

6.- SANTIAGO LÓPEZ GARCÍA. ENTRADA 2011009815. 04/05/11

De manera resumida la alegación expone lo siguiente:

1. Que el Plan General no es sostenible en la totalidad de sus criterios y expone una serie de consideraciones sobre la huerta y otros. Comenta que la opinión general de todo el mundo es contraria al modelo propuesto, ya que este no preserva la huerta. Que el Plan General no hace nada a favor de mejorar el Campus Universitario.
2. Que no se entiende la clasificación propuesta. No está de acuerdo con la obtención por parte del Ayuntamiento de suelo protegido de huerta, y ve un problema su gestión. Se habla de una ocupación desaforada del territorio que no atiende a la legalidad de la LUV ni de la LOTPP. La alegación comenta que las conclusiones de la agenda Local 21 expresan su rechazo a un desarrollo masivo como el planteado.
3. La alegación comenta que existen errores en el catálogo y que los contenidos no están justificados. Que se reduce el número de elementos a proteger sin justificación. Propone incluir una serie de elementos no contemplados en el catálogo propuesto como son las chimeneas fabriles de ladrillo, la puerta dovelada del círculo católico y dos esculturas. También propone mejorar los contenidos del catálogo.
4. Se comenta que faltan recursos paisajísticos, entre los que la alegación incluye las calles que salían hacia la huerta desde el casco antiguo, los tapias del "Paretó", el monumento de entrada al camino del cementerio, los genuinos caminos de huerta y la casa del escritor Hernández Casajuana. Propone añadir nuevos elementos como BIC o Bienes de Relevancia Local, como la gruta del "Tall" o la acequia de Fartamal.
5. La alegación índice en la falta de desarrollo del catálogo también desde el punto de vista botánico, y comenta la existencia de una serie de especies animales a tener en cuenta.
6. la alegación considera erróneo al tratamiento dado a las vías pecuarias, y que deberían destinarse a tránsito de peatones y bicicletas.
7. La alegación comenta el nulo tratamiento dado a los cauces, olvidando el barranco de l'Almara (desaparecido), y el barranco encauzado denominado "En Dolça Benimamet".
8. La alegación muestra su disconformidad con la propuesta de reclasificación del TER-4, actualmente parte del término municipal de Valencia.

9. La alegación no está de acuerdo con la ubicación del cementerio, al afectar a esa zona de huerta y a los caminos que conducen al nuevo emplazamiento, pues deberán adecuarse. Muestra su disconformidad con todas las alternativas planteadas a la ubicación del cementerio.

10. Se opina en la alegación que el crecimiento terciario propuesto es desmesurado y que lo que se debe hacer es descongestionar el casco. Opina que el Plan General agrava la situación actual con una de las mayores densidades poblacionales de España y con una de los mayores tráficos soportados de la Comunidad Valenciana.

11. Se muestra contrario al incremento de la población al delimitar unidades de ejecución residenciales en suelo urbano.

12. Se alega al incremento exagerado del tránsito rodado, comentando que no se aportan soluciones razonables. Comenta una serie de viarios que se podrían proyectar. Añade que el espacio delimitado como reserva del Plan Especial del soterramiento se destinará a usos que generarán más tráfico, y que no están definidos en el Plan General propuesto. Se alega que los nuevos sectores terciarios generarán más tráfico. Se comenta que es necesario un Estudio de Impacto Ambiental que analice la afección de los sectores propuestos. Solicita que se desestime la Versión preliminar de Plan General y se modifiquen todos sus defectos, haciendo otro Plan General más respetuoso con Burjassot, protegiendo toda la huerta sin excepciones y de verdad, para conocimiento de todos los ciudadanos, potenciando el patrimonio. Atendiendo a los procesos de participación por parte de la ciudadanía, que según la alegación no se han tenido en cuenta.

Y por último solicita que se aplique la legislación referente a territorio y paisaje.

Sobre lo expuesto en la alegación cabe decir lo siguiente:

1. La propuesta de la Versión Preliminar establece un modelo de crecimiento limitadísimo, el más pequeño de los propuestos en los planeamientos del área metropolitana de Valencia, proponiendo un crecimiento de suelo urbanizable residencial "NULO" y un crecimiento de suelo urbanizable terciario de 3,6% respecto al suelo urbano actual.

Esta propuesta es fruto de un esfuerzo por combinar los distintos factores sociales, económicos y territoriales que se dan en Burjassot.

Por un lado se plantea frenar el suelo urbano residencial dentro de los límites actuales, permitiendo únicamente intervenciones puntuales interiores mediante la delimitación de unidades de ejecución pequeñas que permitan satisfacer de manera muy limitada (pues las necesidades son mucho mayores de acuerdo a los Índices Territoriales de Demanda) de vivienda de protección.

Por otro lado se pretende preservar el suelo de huerta, que además se encuentra protegido por el PAT de la huerta, incluso aquel no protegido y que se encontraba ya reclasificado como urbanizable industrial dentro de la zona de huerta con valores ha sido desclasificado y calificado como suelo de huerta. Medida excepcional que tampoco encuentra paralelismo con otras propuestas municipales dentro del área metropolitana.

Y se pretende además mediante una propuesta limitada de nuevo suelo reclasificado sobre suelos sin valores a proteger y por supuesto no incluidos en el PAT de la huerta, ofrecer una alternativa económica a la población. Estos suelos han sido delimitados dentro de ámbitos residuales ubicados entre vías de comunicación. El valor de estos suelos ha sido además ratificado en la participación pública como de bajo o muy bajo por la inmensa mayoría de los participantes.

El planeamiento propuesto es respetuoso con la inmensa mayoría de las opiniones vertidas durante los procesos de participación, no siendo acorde con aquellas propuestas particulares y muy minoritarias que proponen reclasificar toda la huerta o aquellas otras que proponen un freno a ninguna solución.

A partir del análisis de los resultados de los talleres de la Agenda Local 21 (aunque poco representativos por minoritarios como sus propias conclusiones indican, pero no menos importantes) , y del análisis de la participación ciudadana realizada durante el proceso de elaboración del modelo para la Versión Preliminar del Plan, con una participación muy significativa y por lo tanto más representativa, se puede asegurar que el modelo presentado desde el punto de vista territorial es acorde a la gran mayoría de las opiniones, con raras excepciones, y que se puede resumir en un crecimiento limitado, una oferta que potencie la economía local frente al paro y un respeto a la huerta.

2. Respecto a la ubicación del nuevo cementerio, no se entiende que dicha propuesta resulte contraria a la protección de la huerta, siendo acorde además con las previsiones del PAT de protección de la huerta, según se desprende de la justificación realizada sobre dicho aspecto puntual.

No obstante, y en base al informe del Servicio de Paisaje de la Dirección General de Territorio y Paisaje de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, se opta por proponer una ampliación del cementerio actual, dejando para el caso de agotar esta ampliación el abordar la planificación de un nuevo cementerio.

3. Respecto a los errores del Catálogo decir que se corregirán y se realizarán nuevas incorporaciones al mismo, fruto del análisis de las distintas propuestas realizadas en las aportaciones recibidas durante la participación pública.

No obstante cabe aclarar que el catálogo presentado se trata de un documento con mayor contenido al necesario en esta fase de tramitación, aún así, se ha tratado de realizar un documento con contenidos mayores a los mínimos pero por supuesto no definitivo, en dicho documento definitivo aparecerán todos los elementos merecedores de protección.

Los contenidos del Catálogo de la Versión Preliminar del Plan General son superiores a los mínimos exigidos por la legislación (Bienes de Interés Cultural y Bienes de Relevancia Local), incluyendo además los elementos que están en la actualidad catalogados tanto por la Consellería como por el propio Catálogo del Plan General vigente.

Es el Catálogo del Plan General, que incluye también la ordenación pormenorizada, y no el de la Versión Preliminar que es el legislativamente si está obligado a incluir todos los elementos a proteger.

Bien es cierto, que de la observación no solo de la propuesta de la alegación presentada, sino de otras alegaciones y de la propia realidad existente en la trama urbana de Burjassot se desprende que estos contenidos superiores a los mínimos pueden ser incluso ampliados, incluyendo nuevos elementos que no están recogidos ni en el Catálogo actual del Plan general vigente ni en el listado de elementos protegibles publicados por la Consellería, como base a la futura redacción del Catálogo definitivo.

Entre los elementos expuestos en la alegación que se consideran deben ser incluidos como elementos de relevancia por su indiscutible valor, están las chimeneas y la puerta del Circulo Católico.

4. Respecto a la inclusión de algunas calles del casco histórico que conducen a la huerta como recursos paisajísticos cabe decir, que del análisis de la realidad urbana se puede desprender que la calle José Carrau si es merecedora de ser preservada ambientalmente, no considerándose las otras calles merecedoras de dicha calificación.

En este sentido se ampliará también el catálogo, incluyendo además y a propuesta de la alegación "el Pareto".

Por otro lado, y entre los elementos arquitectónicos propuestos por la alegación que se considera que podría formar parte del cuerpo de edificaciones a proteger por el Catálogo, y que debe ser estudiados pormenorizadamente en la elaboración del Catálogo del Plan General definitivo para su posible inclusión, la casa del escritor Hernández Casajuana.

Además y dentro del catálogo de Paisaje se proponen incluir por su relevancia paisajística la gruta del "Tall" y el tramo aún existente de la antigua acequia de Fartamal, cuya mitad norte se encuentra en Burjassot en la actualidad. Si la propuesta de redelimitación de términos se produce, la totalidad del tramo de la acequia pasará a formar parte de Burjassot.

5. Respecto al estudio botánico cabe estimar la alegación. Se realizará un estudio como anejo de especies vegetales dentro del Catálogo, incluyendo aquellas especies vegetales que se consideren merecedoras de protección.

Respecto a la fauna que se comenta en la alegación cabe decir que no se aportan datos que avalen la existencia de dichas especies, no encontrando al Cernícalo Primilla, al Avefría ni a la Garza como especies animales inventariadas por el Banco de la Biodiversidad de la Consellería.

6. Respecto al tratamiento de las vías pecuarias hay que matizar que dichos trazados transcurren por calles existentes y consolidadas, y que por lo tanto el tratamiento diferenciado que pudiese dárseles en su caso sería desde la ordenación pormenorizada, que no es objeto del presente momento procedimental.

Recordar también que las vías pecuarias son en principio para tránsito ganadero y no de bicicletas ni peatones, aunque se entiende la alegación desde el punto de vista de un tratamiento más acorde a su fin. No obstante, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable, también son compatibles con la existencia de tráfico motorizado en casos como el que nos ocupa.

7. Respecto a la protección del inexistente barranco de l'Almara, como la propia alegación dice, no se ha procedido a incluirla por la propia naturaleza no material de dicho barranco, perteneciente en todo caso a una memoria del pasado, pero que como realidad física no puede ubicarse. Independientemente del desarrollo urbanístico que se ha realizado en base a planeamientos aprobados y legítimos.

Respecto al barranco encauzado "EnDolça – Benimamet" no se entiende la alegación pues si que se incluye y se tiene en cuenta las servidumbres generadas por el mismo, a pesar de que en la actualidad pertenece el cauce y la zona de servidumbre al término municipal de Valencia. Como se puede apreciar en los planos del ISA la afección de la zona de policía si afecta al término de Burjassot.

8. Respecto a la posible reclasificación propuesta a través de la delimitación del pequeño sector TER-4 en terrenos que en la actualidad pertenecen al término municipal de Valencia, se considera acorde al modelo planteado, ya que se trata de terrenos que no pertenecen a la bolsa de suelos de huerta cercanos de Valencia, pues están separados físicamente de éstos por una infraestructura importante como es el barranco encauzado de "EnDolça – Benimamet" , sin embargo su carácter y situación son mucho más acordes con los terrenos colindantes al norte propuestos como suelo urbanizable terciario.

9. Se remite a la contestación del punto dos.

10. Como ya se ha comentado en el punto primero, las directrices sobre las que se asienta el modelo presentado son un crecimiento limitado, una oferta que potencie la economía local frente al paro y un respeto a la huerta, de acuerdo además a las conclusiones del proceso de participación pública.

En este sentido no se propone nuevo suelo urbanizable residencial, proponiendo un crecimiento muy moderado terciario que no supera el 3,6% del actual "suelo sellado".

11. Las unidades de ejecución delimitadas en suelo urbano responden a los convenios suscritos con la Consellería o con particulares con el objeto de la creación de vivienda de protección como prioridad, o con el objeto de la obtención de suelo dotacional público.

Parece razonable que en un modelo territorial, en donde el suelo urbano consolidado representa el 77% del suelo del término municipal y la mayor parte del resto del suelo tiene condiciones objetivas para su protección al formar parte de la Huerta del Arco de Moncada, sea necesario realizar operaciones de reforma interior y desarrollo de unidades de ejecución en dicho tipo de suelo que permitan tener un mínimo desarrollo urbanístico que cubra las necesidades fundamentales de acceso a la vivienda.

No se entiende que estas propuestas de entidad moderada pongan en cuestión el buen funcionamiento del tráfico interior, siendo el estudio de tráfico que acompañe a versión definitiva del plan el que justificará este punto.

12. Respecto a soluciones viarias de escala detallada hay que recordar que estas cuestiones de ordenación pormenorizada no se abordan en este momento procedimental, siendo el documento de la Versión preliminar del Plan general un plan que recoge los parámetros de ordenación estructural.

No obstante se tendrán en cuenta las aportaciones de la alegación, estudiándose en el momento que proceda e incluyéndolas como soluciones si así se estima conveniente.

Respecto al ámbito donde se recoge el Plan Especial solo decir que se clasifica de acuerdo al planeamiento vigente, como suelo no urbanizable, a la espera que dicho Plan promovido por una entidad de rango superior al municipal sea aprobado. Las características de los usos y la ordenación de dicha zona se adecuarán a lo que se apruebe en su día, y que será en todo caso acorde a la realidad de tráfico existente.

Respecto al estudio de impacto ambiental cabe decir que a la vista de los distintos informes de la administración que se han evacuado sobre esta versión preliminar, se ha tomado la decisión de realizar una propuesta de Corredor de Infraestructura, que sirva de partida para llegar a una solución que mejore las previsiones del Plan Especial del Soterramiento, en dicha propuesta de corredor, los únicos usos previstos en el ámbito, distintos de los viarios, son el de zonas verdes.

Por todo lo anterior cabe estimar la alegación parcialmente en las observaciones que se han comentado.

7.- FRANCISCO MARCO RUBIO, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE JARDINERÍA ECOLÓGICA. ENTRADA 2011009964. 05/05/11

De manera resumida la alegación expone lo siguiente:

1. Los talleres de participación fueron cortos, precipitados en visita y explicación, y sin casi debate.
2. La propuesta de zonas verdes es insuficiente, y no se debería contabilizar la huerta como zona verde para compensar.
3. La figura del agricultor está olvidada, denostada e ignorada en la propuesta de la Versión preliminar del Plan General.
4. No está de acuerdo con la ubicación ni extensión de la reserva para el nuevo cementerio.
5. Las zonas destinadas a terciario adolecen de zonas verdes.
6. Propone considerar las zonas verdes como generadoras de empleo y no únicamente a los suelos terciarios.
7. No se plantean estrategias para dinamizar el sector agrícola, solo se mira la huerta como espacio necesario para cumplir la legislación.

Sobre lo expuesto en la alegación cabe decir:

1. Los talleres fueron un sistema de apoyo más a la participación iniciada el 12 de noviembre de 2009 mediante anuncio en el D.O.C.V. Una participación abierta y dinámica que permite en cualquier momento aportar sugerencias e ideas.

Por otro lado, los talleres de ayuda y apoyo a la participación, no se consideran ni mucho menos precipitados, pues la duración de los mismos fue suficiente. El primero tuvo una duración de 5 horas, 3 horas de visita y 2 de participación y propuestas, y el segundo de 2,5 horas, con una primera parte de exposición, una segunda de participación y una última de debate donde se respondieron a todas las preguntas formuladas y se permitió a todo el mundo realizar su consulta o aportación, dejando incluso la posibilidad al cierre del taller de consultar en el Ayuntamiento a los técnicos redactores cualquier duda (mecanismo este que fue utilizado también).

2. No se entiende la alegación, pues la propuesta es suficiente y así se justifica en la memoria, diferenciando claramente la reserva de zonas verdes urbanas de las zonas verdes de huerta protegida. La huerta protegida no compensa la justificación de las zonas verdes urbanas.

3. La propuesta no pretende ignorar al agricultor, ni mucho menos injurarlo. Tampoco pretende obligarlo a mantener una actividad insostenible. El documento urbanístico pretende un modelo equilibrado y acorde con la realidad existente en el municipio, preservando y protegiendo los suelos de huerta merecedores de dicha clasificación, siempre de acuerdo al Plan de Acción Territorial de Protección de la Huerta.

Los mecanismos futuros de gestión de los equipamientos, zonas verdes o espacios protegidos no son competencia del documento urbanístico, que debe estudiar la viabilidad de su clasificación y obtención desde el punto de vista medioambiental, urbanístico y económico.

4. Respecto a la ubicación del nuevo cementerio, no se entiende que dicha propuesta resulte contraria a la protección de la huerta, siendo acorde además con las previsiones del PAT de protección de la huerta, según se desprende de la justificación realizada sobre dicho aspecto puntual.

No obstante, y en base al informe del Servicio de Paisaje de la Dirección General de Territorio y Paisaje de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, se opta por proponer una ampliación del cementerio actual, dejando para el caso de agotar esta ampliación el abordar la planificación de un nuevo cementerio.

5. Los sectores urbanizables de uso terciario están propuestos, a excepción del TER-1 que se recoge la ordenación pormenorizada en tramitación, a nivel estructural, por lo que solo incorporan al igual que el resto del documento la red primaria de zonas verdes (zonas verdes de gran envergadura e importancia) La Versión Preliminar del Plan General propuesta no incluye el suelo dotacional ni de equipamientos, ni de red viaria, ni de zonas verdes pertenecientes a la red secundaria, entre las que se encontrarían las zonas verdes comentadas en la alegación de los sectores terciarios y en general de todo el casco urbano.

6. Las zonas verdes generan trabajo, pero desde el punto de vista del sistema económico en el que nos encontramos no se pueden en principio considerar como fuente económica si se comparan con las zonas terciarias, fuentes privadas motores de la economía que sustentan los servicios, entre otros, de mantenimiento de las zonas verdes públicas y de los equipamientos que se proponen desde el planeamiento.

7. El tratamiento de la huerta se realiza desde un punto de vista de planificación territorial, de destino de los suelos a un uso concreto, no formando parte de las competencias del planeamiento urbanístico establecer mecanismos de gestión particulares que dinamicen el sector agrario más allá que desde la protección de los suelos que dan cobertura a dicha actividad.

La protección de los suelos de huerta se considera clave y punto de partida prioritario para poder mantener la actividad agrícola en la huerta, pues como se puede observar del desarrollo reciente de la zona metropolitana de Valencia, la inmensa mayoría de los propietarios agricultores de la huerta ante las expectativas de posible reclasificación de sus suelos prefieren optar por dicha reclasificación a continuar con la actividad agraria.

8.- VICENTE FERRER VIANA, EN REPRESENTACIÓN DE L'ASSOCIACIO DE VEINS DE LA PLAÇA DE LA CONCORDIA, CARRE ISABEL LA CATOLICA, COLON, MENDIZABAL, CARRETERA DE LLIRIA I ADYACENTS DE BURJASSOT.

ENTRADA 2011010036. 06/05/11

De manera resumida la alegación expone lo siguiente:

1. El modelo propuesto no mejora el problema de tráfico y su contaminación, y señala como vías principales de comunicación calles con problemas de tráfico como la de Blasco Ibáñez y otras. La alegación considera no igualitario el trato dado a los ciudadanos a través del documento. Que el modelo agrava la situación actual al delimitar sectores urbanizables de uso terciario.

Considera inadecuado el calificativo de vía principal a la calle Blasco Ibáñez por una serie de motivos como anchura, ventilación o falta de vegetación, y la misma consideración se alega para otras calles como Colon o Isabel La Católica.

2. Considera insuficientes los estudios de tráfico, de movilidad y el acústico, por no abarcar la totalidad del municipio. Se alega que el documento no recoge la sostenibilidad necesaria y establecida por ley, pues no plantea un equilibrio entre emisiones y su tratamiento mediante arbolado.

3. Que no encuentra relación entre los distintos estudios realizados. Establece una serie de recomendaciones a la hora de redactar documentos técnicos.

4. Que se agota el suelo por la recalificación y reclasificación de centenares de miles de metros cuadrados para su puesta en uso inmediata, pero no se prevé suelo para futuro, protegiendo todo el suelo restante.

5. No hay alegación quinta.

6. La alegación no puede discernir del modelo presentado ninguna mejora en lo existente, CV-35, tráfico interior, alta densidad poblacional, pocas zonas verdes accesibles, falta de aparcamientos, amenaza del comercio de proximidad por los centros comerciales que no son beneficiosos. Propone continuar con el Plan General actual y trabajar mediante modificaciones puntuales la ordenación pormenorizada.

7. No se recoge como dotacional el exconvento de la calle Blasco Ibañez y establece una serie de consideraciones.

8. La alegación no entiende la clasificación del suelo de huerta como zona verde protegida pública, pues ya es fácilmente apropiable visualmente y no supone un beneficio, ni tampoco supone cambio alguno desde el punto de vista medioambiental.

9. El documento sometido a información pública no se ha podido redactar en base a la participación pública que se realiza durante dicha información.

10. El documento no ofrece mejora real en la trama. No se propone esponjamiento con pequeñas zonas verdes u otros. Las zonas verdes propuestas son lejanas a la población como es el caso de la huerta que solo beneficia a los habitantes colindantes a la huerta. Que no se debe colmatar más el casco y establecer las zonas verdes fuera del mismo y en un único punto como es la huerta. El modelo arrolla la huerta con el crecimiento propuesto en espacios "naturales" de huerta.

11. Se insiste en la disconformidad con el tratamiento de vía principal a Blasco Ibañez y continua con una serie de consideraciones comparativas con el viario de la población.

12. No considera correcto algunas zonas residenciales junto a la CV-35 y añade una serie de consideraciones sobre el deber de la administración pública respecto de la concesión de licencias en esa zona, en particular expone que en el preámbulo de la ley 37/2003 de Ruido dice que la administración no podrá conceder, salvo excepciones, licencia de construcción, por ejemplo en las zonas limítrofes al campo de fútbol y por lo tanto no está de acuerdo con la clasificación.

13. Considera que algunas zonas verdes no poseen características adecuadas para cumplir su función al estar al lado de infraestructuras viarias u otros motivos como el uso actual.

14. Que aunque el documento establece que con el Plan Especial de soterramiento de las vías se ofrecerá una nueva vía que permitirá reducir el tráfico del centro de la ciudad, esta no está dibujada en los planos, y se ha eliminado el dibujo de la vía prolongación de la calle México hasta la ronda calle Valencia establecida en el Plan General vigente.

Respecto a lo expuesto en la alegación cabe decir lo siguiente:

1. Que el Plan General presentado es un documento preliminar que trata de resolver de manera global y desde un punto de vista unitario y estructural la totalidad urbana de Burjassot, con un enfoque general y sin dar prioridad a ninguna calle sobre otra, ni mucho menos fomentar mejoras individuales en calles que puedan perjudicar el normal funcionamiento viario del término municipal.

La lectura parcial del documento con un punto de vista particular pueden conducir a errores de concepto, en el que la parte se prioriza sobre el todo, por lo tanto, el documento trata por encima de todo y con una lectura sin prejuicios ofrecer para el municipio un modelo real de conjunto.

Los acuerdos de pleno y las aportaciones en general del público interesado son tomadas en cuenta a la hora de elaborar el documento, pero sin olvidar en ningún caso que el resultado buscado por el equipo redactor es el de ofrecer un documento técnicamente correcto y físicamente viable, con un sentido de la gestión urbana

real, en el que algunas aportaciones no son posibles o entran en contradicción con el buen funcionamiento global.

Respecto a la contaminación la alegación no aporta datos concretos y solo consideraciones subjetivas, además cabe decir que el informe de fecha 3 de diciembre de 2009, emitido por el Área de Calidad Ambiental de la Consellería para la realización del documento de referencia dice textualmente lo siguiente: “*En materia de calidad del aire, la zona de calidad del aire donde se encuentra el municipio no se ve sometida a ningún Plan o Programa de Mejora de la Calidad del Aire, al no verse rebasados en ésta, los valores límite establecidos en la normativa vigente sobre gestión y evaluación de la calidad del aire ambiente*”. En el mismo sentido, el informe emitido por la Dirección General de Salud Pública de la Consellería de Sanitat dice textualmente lo siguiente a la Versión preliminar del Plan General: “*Revisada la documentación, no se detectan riesgos para la salud derivados del Medio Ambiente.*”

Las calles que la Versión Preliminar del Plan General incluyen dentro de la ordenación estructural como red primaria obedecen a criterios reales de importancia tanto histórica como estructural dentro de la trama urbana, por su efecto de conexión y cosido dentro de lo que son los desplazamientos de la población, peatonales, rodados o motorizados, independientemente de su anchura o tráfico soportado, o de su uso meramente peatonal.

El documento de Versión Preliminar trata de conjugar las distintas realidades que se dan en Burjassot, incluyendo aquellas propuestas consensuadas por el Ayuntamiento o propuestas por la Consellería, estas últimas relevantes desde el punto de vista del modelo a construir.

Además, hay que reseñar que el documento recoge un modelo territorial en el que la gran mayoría del suelo es urbano, es decir su trama se encuentra consolidada y sujeta en su gran mayoría a parámetros que se regulan desde la ordenación pormenorizada, no siendo objeto ésta de la Versión Preliminar del Plan General.

La ordenación pormenorizada del futuro Plan general podrá definir el ancho que se propone para las calles, proponer un ancho mayor a 6 metros en la calle Blasco Ibáñez implica dejar fuera de ordenación numerosas edificaciones con los consiguientes retranqueos que surgirán hasta que la totalidad de la calle obtenga un ancho mayor.

Planeamientos anteriores al vigente (Gran Valencia) propusieron dicha alternativa, con un ancho de calle de 10 metros, que se puede observar en algunos puntos de la mencionada calle, es una posibilidad que se debe estudiar de manera pormenorizada.

2. Los estudios de tráfico, acústico y de movilidad han sido redactados de acuerdo a la legislación y normativa aplicable, no obstante y como se ha comentado en el punto anterior, se procederá a ampliar el contenido de los mismos.

Se tiene conocimiento que en la actualidad el Ayuntamiento está en proceso de contratar el Plan Acústico Municipal, por lo que de acuerdo a la ley, el Estudio Acústico elaborado en esta fase preliminar no puede aún integrar los resultados del Plan.

El artículo 25 de la Ley 7/2002 de Protección contra la contaminación acústica de la Generalitat Valenciana establece que es en el caso de existencia de un Plan Acústico Municipal, cuando el Estudio Acústico que se elabora para la confección de los Planes, debe tenerlo en cuenta y no es este el caso.

En particular dicho Artículo 25. “Relación con los instrumentos de planeamiento urbanístico” dice lo siguiente:

“En los instrumentos de planeamiento urbanístico deberá contemplarse la información y las propuestas contenidas en los planes acústicos municipales. En defecto de éstos, los instrumentos de planeamiento urbanístico o territorial incorporarán un estudio acústico en su ámbito de ordenación mediante la utilización de modelos matemáticos predictivos que permitan evaluar su impacto acústico y adoptar las medidas adecuadas para su reducción.”

Por lo anterior se desestima la alegación en este aspecto acústico

3. Como se ha comentado en el punto anterior, se propone estimar la alegación ampliando los contenidos de los estudios de tráfico y movilidad.

Respecto a la interrelación de los documentos comentar que las medidas propuestas en los distintos estudios se deberán tomar en cuenta en el desarrollo del Plan.

4. El modelo propuesto entiende que el suelo urbanizable es suficiente y no considera reservar más suelo para otras actuaciones de transformación urbana, frenando el crecimiento en los límites que dibuja el Arco de la Huerta de Moncada.

Los crecimientos planteados por el modelo se reducen a los suelos terciarios ubicados a ámbitos residuales entre vías de comunicación y a actuaciones internas en el casco, entendiendo que sí se dan las circunstancias para permitir un crecimiento moderado de futuro.

Los centenares de miles de metros que se comentan en la alegación hay que concretarlos en que solo unos 96.000 m² de metros son de reclasificación de suelo no urbanizable en urbanizable terciario. Y recordar también que se ha producido una desclasificación de suelo urbanizable industrial para su recuperación como huerta de unos 49.000 m².

El suelo protegido se realiza de acuerdo a la legislación, es decir, se protege porque tiene valores que así lo indican, no por consideraciones subjetivas.

Se desestima la propuesta de permitir expansiones futuras al modelo territorial fuera de los límites propuestos, pues ello implicaría la no protección de la huerta que se pretende mantener y que por encima de toda discusión o consideración, está protegida por el Plan de Acción territorial de la Huerta.

5. Se considera subjetiva la exposición realizada en la alegación sobre la falta de mejoras del Plan, al igual que el mantenimiento del Plan General Vigente con sus modificaciones. Recordar además que la vigencia de las determinaciones previstas en el Plan General de 1990 actual es de 16 años, es decir, hasta el 2006.

6. Al igual que el Plan general vigente, la versión preliminar del Plan General establece una relación de las dotaciones pertenecientes a la red primaria (equivalente a sistemas generales del PG vigente) entre las que no se encuentran el referido convento.

Dicho convento pertenece al sistema local de equipamientos según el Plan General vigente, que equivale a la red secundaria que se debe definir según la legislación actual en los Planes Generales, y no en la Versión Preliminar de los mismos.

La Versión Preliminar del Plan General propuesta no incluye el suelo dotacional ni de equipamientos, ni de red viaria, ni de zonas verdes pertenecientes a la red secundaria, entre las que se encontraría el citado exconvento.

Dicha dotación se considera que continuaría formando parte de la red secundaria (local según PG vigente) dado que no tiene asignado un uso y por lo tanto no se considera aún que pueda formar parte de la red de equipamientos que estructuran o vertebran el término municipal desde el punto de vista global.

7. La obtención del parque de huerta se realiza de acuerdo a la legislación, el resto de consideraciones expuestas sobre su conveniencia o no se consideran subjetivas.

8. El documento sometido a información pública se publica precisamente para darlo a conocer y que el público interesado pueda dar su opinión.

No obstante y de manera previa a la información pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental y Versión preliminar del Plan general se procedió a iniciar la participación pública de paisaje, de acuerdo a la legislación.

Las encuestas de participación y los mecanismos de recogida de opiniones se iniciaron con bastante antelación a la información pública de los documentos técnicos, en particular se inicio dicho proceso el 12 de noviembre de 2009 mediante anuncio en el D.O.C.V.

Además, y con el propósito de ayudar y favorecer la participación ciudadana se organizaron dos talleres de participación durante el periodo de información pública del ISA y Versión Preliminar del Plan General.

Las conclusiones de la participación pública de paisaje, las alegaciones recibidas durante la información pública y el resto de aportaciones que continúen surgiendo durante la elaboración del documento de Plan se analizarán y tendrán en cuenta siempre que sean compatibles con el modelo territorial propuesto y técnicamente se consideren viables.

9. La Versión Preliminar del Plan General propuesta no incluye el suelo dotacional de equipamientos, ni de red viaria, ni de zonas verdes pertenecientes a la red secundaria, por lo que no se incluyen las pequeñas zonas verdes o plazoletas que comenta la alegación. Dicho análisis pormenorizado se producirá en el momento de la redacción del Plan General.

10. Se ha comentado y justificado ya en el punto 1 el tratamiento de la calle Blasco Ibáñez como red primaria viaria.

11. La alegación no interpreta bien el preámbulo de la ley 37/2003, a continuación se transcribe la parte del preámbulo (no normativa) a la que se cree que se refiere la alegación:

VI

De este modo se alcanza el capítulo III de la Ley, con la rúbrica Prevención y corrección de la contaminación acústica. Si las previsiones del capítulo II iban destinadas a proporcionar información y criterios de actuación a las Administraciones públicas competentes, en este capítulo se enuncian ya los instrumentos de los que tales Administraciones pueden servirse para procurar el máximo cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

Las medidas se dividen, con carácter general, en dos grandes bloques: la acción preventiva y la acción correctora. Dentro de la acción preventiva caben las siguientes facetas:

f. La planificación territorial y planeamiento urbanístico, que deben tener en cuenta siempre los objetivos de calidad acústica de cada área acústica a la hora de acometer cualquier clasificación del suelo, aprobación de planeamiento o medidas semejantes.

g. La intervención administrativa sobre los emisores acústicos, que ha de producirse de modo que se asegure la adopción de las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica que puedan generar aquéllos y que no se supere ningún valor límite de emisión aplicable. Es importante destacar que esta intervención no supone en ningún caso la introducción de una nueva figura de autorización administrativa, sino que la evaluación de la repercusión acústica se integra en los procedimientos ya existentes de intervención administrativa, a saber, el otorgamiento de la autorización ambiental integrada, las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental y las actuaciones relativas a la licencia municipal regulada por el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas o normativa autonómica aplicable en esta materia. También se debe señalar que los cambios en las mejores técnicas disponibles que puedan reducir significativamente los índices de emisión sin imponer costes excesivos pueden dar lugar a revisión de los actos de intervención administrativa previamente acordados sin que de ello se derive indemnización para los afectados.

h. El autocontrol de las emisiones acústicas por los propios titulares de emisores acústicos.

i. La prohibición, salvo excepciones, de conceder licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales si los índices de inmisión incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a las correspondientes áreas acústicas.

j. La creación de reservas de sonidos de origen natural, que podrán ser delimitadas por las comunidades autónomas y ser objeto de planes de conservación encaminados a preservar o mejorar sus condiciones acústicas.

La necesidad de acción correctora se hace patente de forma acusada en las zonas de protección acústica especial y en las zonas de situación acústica especial. Las primeras son áreas acústicas en las que se incumplen los objetivos aplicables de calidad acústica, aun observándose por los emisores acústicos los valores límite de emisión. Una vez declaradas, procede la elaboración de planes zonales para la mejora acústica progresiva del medio ambiente en aquéllas, hasta alcanzar los objetivos de calidad acústica correspondientes. No obstante, cuando los planes zonales hubieran fracasado en rectificar la situación, procede la declaración como zona de situación acústica especial, admitiendo la inviabilidad de que se cumplan en ella tales objetivos a corto plazo, pero previendo

medidas correctoras encaminadas a mejorar los niveles de calidad acústica a largo plazo y asegurar su cumplimiento, en todo caso, en el ambiente interior.

La Ley estipula, asimismo, unos instrumentos intermedios, que pueden ser tanto preventivos como correctores: los planes de acción en materia de contaminación acústica, que es, nuevamente, materia regulada en la Directiva sobre Ruido Ambiental. Los planes de acción deben corresponder, en cuanto a su alcance, a los ámbitos territoriales de los mapas de ruido, y tienen por objeto afrontar globalmente las cuestiones relativas a contaminación acústica, fijar acciones prioritarias para el caso de incumplirse los objetivos de calidad acústica y prevenir el aumento de contaminación acústica en zonas que la padezcan en escasa medida.

Ni del preámbulo ni en el desarrollo normativo de la ley, se desprende que el Ayuntamiento no pueda conceder licencias ni clasificar suelos ya urbanos como residenciales por existir potencialmente problemas acústicos.

La legislación lo que hace es indicar que a través de los procedimientos ya existentes en otras legislaciones, como es la concesión de licencias, permitir que se produzcan los desarrollos cumpliendo los objetivos de calidad ambiental.

En el caso particular al que se refiere la alegación, que se entiende que son las inmediaciones del campo de fútbol delimitadas dentro de una unidad de ejecución, la ley indica que se deberá realizar un estudio acústico en el momento de su programación y desarrollo, en particular se deberá tener en cuenta el apartado B del Anexo IV del Decreto 104/2006 de la Consellería de Territorio y Vivienda.

Además, se entiende que la prioridad no es favorecer la prevalencia de la CV-35 sobre el suelo urbano residencial, sino todo lo contrario, en este sentido se propone recoger entre las directrices del Plan, la idea del tratamiento de la CV-35 mediante soterramiento o soluciones en este sentido, que den como resultado una mayor permeabilidad a la trama urbana residencial cortada en la actualidad por dicha vía.

12. Se considera que las zonas previstas por la Versión preliminar del Plan General son correctas y ajustadas a ley, independientemente de su uso actual o de los usos colindantes.

13. Aunque la alegación reconoce que con la propuesta que incluye el Plan Especial de soterramiento de las vías se ofrecerá una nueva vía que permitirá reducir el tráfico del centro de la ciudad, ya que suplirá las funciones de las calles Blasco Ibáñez y la calle Maestro Lope, por lo que no se entiende el punto primero de su alegación ni el contenido de alguno de los otros puntos.

Se realiza una propuesta de Corredor de Infraestructuras, como alternativa de las previsiones del plan especial, en donde de manera esquemática y aproximada, se establece una vía de circunvalación de cuatro carriles de sección, que junto con una serie de vías de servicios y de espacios de tránsito especializados para la circulación no motorizada, completan una sección con suficiente capacidad para esponjar el tráfico interior del casco urbano.

Como se ha dicho antes en la alegación, la Versión Preliminar del Plan General propuesta no incluye el suelo dotacional ni de equipamientos, ni de red viaria, ni de zonas verdes pertenecientes a la red secundaria, por lo que no se incluyen todas las calles ni alineaciones pormenorizadas, como por ejemplo podría ser la prolongación de la calle México que comenta la alegación.

Por todo lo anterior se propone estimar la alegación en los puntos que anteriormente se han comentado.

9.- RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NTRA. SRA. DE LOS DOLORES. ENTRADA 2011010058. 06/05/11

De manera resumida, la alegación expone y solicita lo siguiente:

a. Considerar una asignación de uso residencial en lugar de terciario.

- b. Un mayor aprovechamiento subjetivo para compensar el menor valor del uso propuesto.
- c. Un mayor índice de edificabilidad bruta. Los propietarios han mantenido y preservado un rico espacio de zona verde y un equipamiento educativo.
- d. Que el IEB es discriminatorio respecto a otras zonas.
- e. Que el escaso IEB hace inviable la gestión de la Unidad.

Sobre lo expuesto en la alegación cabe decir:

- A. El modelo propuesto en la Versión Preliminar del Plan General prevé un límite en el crecimiento urbano residencial, por lo que no se considera incrementar más el suelo urbano residencial, y por tanto se desestima la alegación en lo referente al uso residencial.
- B. No se justifica la afirmación de que el uso terciario, tiene un menor valor urbanístico que el uso residencial, máxime cuando las actuaciones de uso residencial que recoge el plan general desarrollan suelos cuya previsión es la construir viviendas de protección pública, y el contexto económico del sector de inmobiliario residencial es claramente a la baja.
- C. Respecto a este punto cabe decir que los propietarios no han podido materializar ningún aprovechamiento en esta zona pues el Plan General no lo permite al estar clasificada como zona verde, independientemente de la actitud preservadora de los propietarios cabe decir que la propuesta de la versión preliminar del Plan General trata de dar un aprovechamiento a los propietarios a la vez que permitir un suelo terciario interior a la trama urbana residencial compacta de Burjassot que permita crear una zona de calidad urbana al mismo tiempo que ponga en valor dichos suelos mediante la materialización de suelo de carácter terciario. Dadas estas condiciones de partida: edificios catalogados y masa arbórea existente, no es posible aumentar la edificabilidad sin alterar los valores paisajísticos del ámbito.
- D. No obstante se propone aumentar el aprovechamiento de dichos suelos, mediante la adscripción de los suelos de la UE-3, al área de reparto AR-1, junto con los terrenos de la Unidad de Ejecución nº1, con lo que la edificabilidad terciaria a la que tendrán derecho es de 10.653 m²t. Esto es el aprovechamiento tipo de dichos suelo pasa de 0,56 a ser 1,04 lo que supone un incremento sustancial del aprovechamiento a materializar en sus terrenos originarios. De esta forma, se calificará la totalidad de los suelos como dotacionales, necesarios para poder albergar la dotación escolar exigida por la Consellería de Educación.
- E. Se propone por tanto aumentar la edificabilidad a la que tienen derecho los suelos de la unidad de 7.000 m²t a 10.653 m²t.

Por todo lo anterior se propone estimar parcialmente la alegación respecto al incremento de la edificabilidad, desestimando el resto de la propuesta.

10.- JOSE BARBERA BADIA. ENTRADA 2011010059. 06/05/11

De manera resumida, la alegación expone y solicita lo siguiente:

- a) Considerar una asignación de uso residencial en lugar de terciario.
- b) Un mayor aprovechamiento subjetivo para compensar el menor valor del uso propuesto.
- c) Un mayor índice de edificabilidad bruta. Los propietarios han mantenido y preservado un rico espacio de zona verde y un equipamiento educativo.
- d) Que el IEB es discriminatorio respecto a otras zonas.
- e) Que el escaso IEB hace inviable la gestión de la Unidad.

Sobre lo expuesto en la alegación cabe decir:

- a. El modelo propuesto en la Versión Preliminar del Plan General prevé un límite en el crecimiento urbano residencial, por lo que no se considera incrementar más el suelo urbano residencial, y por tanto se desestima la alegación en lo referente al uso residencial.
- b. No se justifica la afirmación de que el uso terciario, tiene un menor valor urbanístico que el uso residencial, máxime cuando las actuaciones de uso residencial que recoge el plan general desarrollan suelos cuya previsión es la construir viviendas de protección pública, y el contexto económico del sector de inmobiliario residencial es claramente a la baja.
- c. Respecto a este punto cabe decir que los propietarios no han podido materializar ningún aprovechamiento en esta zona pues el Plan General no lo permite al estar clasificada como zona verde, independientemente de

la actitud preservadora de los propietarios cabe decir que la propuesta de la versión preliminar del Plan General trata de dar un aprovechamiento a los propietarios a la vez que permitir un suelo terciario interior a la trama urbana residencial compacta de Burjassot que permita crear una zona de calidad urbana al mismo tiempo que ponga en valor dichos suelos mediante la materialización de suelo de carácter terciario. Dadas estas condiciones de partida: edificios catalogados y masa arbórea existente, no es posible aumentar la edificabilidad sin alterar los valores paisajísticos del ámbito.

d. No obstante se propone aumentar el aprovechamiento de dichos suelos, mediante la adscripción de los suelos de la UE-3, al área de reparto AR-1, junto con los terrenos de la Unidad de Ejecución nº1, con lo que la edificabilidad terciaria a la que tendrán derecho es de 10.653 m²t. Esto es el aprovechamiento tipo de dichos suelo pasa de 0,56 a ser 1,04 lo que supone un incremento sustancial del aprovechamiento a materializar en sus terrenos originarios. De esta forma, se calificará la totalidad de los suelos como dotacionales, necesarios para poder albergar la dotación escolar exigida por la Consellería de Educación.

e. Se propone por tanto aumentar la edificabilidad a la que tienen derecho los suelos de la unidad de 7.000 m²t a 10.653 m²t.

Por todo lo anterior se propone estimar parcialmente la alegación respecto al incremento de la edificabilidad, desestimando el resto de la propuesta.

11.- RICARDO ROGER VILAR. ENTRADA 2011010060.06/05/11

De manera resumida, la alegación expone y solicita lo siguiente:

- a) Considerar una asignación de uso residencial en lugar de terciario.
- b) Un mayor aprovechamiento subjetivo para compensar el menor valor del uso propuesto.
- c) Un mayor índice de edificabilidad bruta. Los propietarios han mantenido y preservado un rico espacio de zona verde y un equipamiento educativo.
- d) Que el IEB es discriminatorio respecto a otras zonas.
- e) Que el escaso IEB hace inviable la gestión de la Unidad.

Sobre lo expuesto en la alegación cabe decir:

a. El modelo propuesto en la Versión Preliminar del Plan General prevé un límite en el crecimiento urbano residencial, por lo que no se considera incrementar más el suelo urbano residencial, y por tanto se desestima la alegación en lo referente al uso residencial.

b. No se justifica la afirmación de que el uso terciario, tiene un menor valor urbanístico que el uso residencial, máxime cuando las actuaciones de uso residencial que recoge el plan general desarrollan suelos cuya previsión es la construir viviendas de protección pública, y el contexto económico del sector de inmobiliario residencial es claramente a la baja.

c. Respecto a este punto cabe decir que los propietarios no han podido materializar ningún aprovechamiento en esta zona pues el Plan General no lo permite al estar clasificada como zona verde, independientemente de la actitud preservadora de los propietarios cabe decir que la propuesta de la versión preliminar del Plan General trata de dar un aprovechamiento a los propietarios a la vez que permitir un suelo terciario interior a la trama urbana residencial compacta de Burjassot que permita crear una zona de calidad urbana al mismo tiempo que ponga en valor dichos suelos mediante la materialización de suelo de carácter terciario. Dadas estas condiciones de partida: edificios catalogados y masa arbórea existente, no es posible aumentar la edificabilidad sin alterar los valores paisajísticos del ámbito.

d. No obstante se propone aumentar el aprovechamiento de dichos suelos, mediante la adscripción de los suelos de la UE-3, al área de reparto AR-1, junto con los terrenos de la Unidad de Ejecución nº1, con lo que la edificabilidad terciaria a la que tendrán derecho es de 10.653 m²t. Esto es el aprovechamiento tipo de dichos

suelo pasa de 0,56 a ser 1,04 lo que supone un incremento sustancial del aprovechamiento a materializar en sus terrenos originarios. De esta forma, se calificará la totalidad de los suelos como dotacionales, necesarios para poder albergar la dotación escolar exigida por la Consellería de Educación.

e. Se propone por tanto aumentar la edificabilidad a la que tienen derecho los suelos de la unidad de 7.000 m²t a 10.653 m²t.

Por todo lo anterior se propone estimar parcialmente la alegación respecto al incremento de la edificabilidad, desestimando el resto de la propuesta.

12.- EMILIA CARRATALA PÉREZ. ENTRADA 2011010100. 06/05/11

De manera resumida, la alegación solicita un mayor índice de edificabilidad bruta, igualándolo al de otras zonas.

Sobre lo expuesto en la alegación cabe decir:

Dadas las condiciones de los terrenos que configuran la UE-3: edificios asilados catalogados y masa arbórea existente, no es posible aumentar la edificabilidad que se materialice en el interior de dicho ámbito sin alterar los valores paisajísticos del mismo.

No obstante se propone aumentar el aprovechamiento de dichos suelos, mediante la adscripción de los suelos de la UE-3, al área de reparto AR-1, junto con los terrenos de la Unidad de Ejecución nº1, con lo que la edificabilidad terciaria a la que tendrán derecho es de 10.653 m²t. Esto es el aprovechamiento tipo de dichos suelo pasa de 0,56 a ser 1,04 lo que supone un incremento sustancial del aprovechamiento a materializar en sus terrenos originarios. De esta forma, se calificará la totalidad de los suelos como dotacionales, necesarios para poder albergar la dotación escolar exigida por la Consellería de Educación.

Se propone por tanto aumentar la edificabilidad a la que tienen derecho los suelos de la unidad de 7.000 m²t a 10.653 m²t.

Por todo lo anterior se propone estimar la alegación.

13.- ÁLVARO MOLES IBÁÑEZ. ENTRADA 2011010113. 06/05/11

De manera resumida, la alegación expone lo siguiente:

Que es inadmisibles la incertidumbre jurídica en la que se deja la propiedad donde reside el propietario de la alegación, por un lado clasificado como suelo no urbanizable y por el otro como pendiente de un Plan de Soterramiento.

El Plan General no puede plegarse a futuros acontecimientos que no dependan de su potestad.

Sobre lo expuesto en la alegación cabe decir lo siguiente:

De acuerdo al artículo 181 del decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, "Funciones de los Planes Especiales de urbanización y edificación de ámbitos sujetos a actuaciones urbanísticas singulares (en referencia a los artículos 38.d) y 75 de la Ley Urbanística Valenciana)":

1. «Los Planes Especiales de urbanización y edificación de ámbitos sujetos a actuaciones urbanísticas singulares tienen la función de implantar en el territorio grandes equipamientos públicos que requieran un nivel de ordenación urbanística equivalente a la ordenación pormenorizada de un Plan Parcial y también para la implantación de las actuaciones de interés público y social contempladas en el artículo 20.5.b) de este Reglamento».

2. Los Planes Especiales de este tipo pueden desarrollarse exclusivamente en suelos clasificados como no urbanizable común. Acompañarán al Plan Especial los documentos complementarios requeridos en el presente Reglamento para los Planes Parciales modificativos de la clasificación de suelo.

Es decir, la clasificación como suelo no urbanizable común es correcta y de acuerdo a la legislación en materia de urbanismo, no dejando los terrenos en ninguna situación de limbo jurídico.

Por otro lado, los Planes Generales deben obedecer a las distintas determinaciones que les vengán impuestas desde documentos de carácter supramunicipal como son los Planes de Acción Territorial o como en este caso el Plan Especial de Soterramiento.

No obstante, a la vista de las alegaciones e informes sectoriales recibidos al documento de Versión Preliminar del Plan General, expuesta al público, se ha modificado las previsiones en relación a la zona relacionada en esta alegación, al realizar una nueva propuesta de Corredor de Infraestructuras que permita racionalizar las infraestructuras de transporte lineales: metro y tráfico rodado, creando un borde urbano acorde con la relación que debe existir entre la huerta y el casco urbano de Burjassot.

En dicha propuesta de Corredor de infraestructuras, se excluyen aquellas parcelas integradas en el parcelario de huerta y que cuentan con edificaciones aisladas de uso residencial, elementos singulares dentro de la malla agraria, pero a su vez elementos característicos de la forma de explotación tradicional agraria de la huerta. Estas parcelas por tanto quedan como Suelo no Urbanizable Protección Huerta.

Por tanto, la clasificación y calificación de estos suelos, se modifica en relación a la Versión Preliminar del Plan General expuesta al público, quedando pendiente esta propuesta de planeamiento de la correspondiente aprobación definitiva, que recae en la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y de urbanismo.

Por lo expuesto anteriormente se propone estimar parcialmente la alegación en base al cambio propuesto en el documento de la Versión Preliminar del Plan General para su remisión a la Consellería.

14.- ACCIÓN ECOLOGISTA-AGRÓ. LA CASA VERDA. ENTRADA 2011010134. 07/05/11

De manera resumida la alegación expone lo siguiente:

1. Una serie de consideraciones sobre el "Informe Mundial sobre asentamientos humanos".
2. Una serie de consideraciones sobre sostenibilidad de acuerdo a los planteamientos del profesor Naredo.
3. Una serie de consideraciones sobre el déficit ecológico.
4. Una serie de consideraciones sobre la insostenibilidad del proceso urbanístico.
5. Consideraciones sobre la hidrología de Burjassot, concluyendo que es contaminador neto y dependiente, comentando incluso que el espacio destinado a huerta contamina el subsuelo.
6. Consideraciones sobre la falta de biodiversidad de Burjassot, concluyendo que no hay árboles en Burjassot.
7. Consideraciones sobre los residuos sólidos urbanos, considerando a Burjassot como exportador de sus déficits medioambientales y agente degradante de territorios ajenos.
8. Echa en falta el tratamiento energético, trasportes y movilidad en general por el Plan.
9. Una serie de consideraciones sobre el modelo económico propuesto por la Versión preliminar del Plan.
10. No está de acuerdo con las medidas hacia la sostenibilidad propuestas por el Plan, que considera posibilistas y con falta de concreción.
11. Concluye que Burjassot es insostenible en la actualidad y lo será también después de la ejecución del Plan.

Respecto a lo expuesto en la alegación cabe decir lo siguiente:

No se aportan datos técnicos ni justificaciones precisas que avalen los comentarios y críticas al modelo territorial propuesto por la Versión Preliminar del Plan General. Por lo que nos hemos de remitir a la parte justificativa de la Versión Preliminar del Plan y del Informe de Sostenibilidad Ambiental, para reiterar los argumentos que sirve de base a dicho modelo.

A la afirmación recalcada en mayúsculas que dice que "NO HAY ÁRBOLES EN BURJASSOT", comentar que es errónea, como la propia alegación reconoce después, pues si existen y están incluidos en los parques y zonas verdes urbanas. Prueba de ello, es la ampliación del Catálogo de Bienes con un anexo específico de

especies arbóreas a proteger, en el que se incluyen más de 100 ejemplares de interés local y dos árboles con la categoría monumental, además de agrupaciones arbóreas de distintas especies de interés.

No se aportan soluciones ni propuestas concretas para solucionar las supuestas deficiencias detectadas en el modelo territorial.

La alegación concluye que Burjassot es insostenible incluso en la actualidad. Por lo que es difícil, sin más datos, poder plantear una alternativa al modelo territorial, incluso la propia alternativa 0 de no crecimiento.

De todas formas, es necesario recordar que el modelo territorial propuesto:

- Opta por un modelo de no crecimiento residencial.
- El suelo urbanizable de nueva creación supone un 5% del suelo del término municipal.
- Se propone únicamente el crecimiento de suelo capaz de atraer actividades económicas al municipio. Favoreciendo las actividades complementarias y compatibles con los usos residenciales y que potencien el desarrollo de la actividad económica del municipio.
- Aumenta la superficie de suelo destinado a zonas verdes.
- Establece como objetivos de desarrollo, el dotar a la población de un nuevo ámbito dotacional en la huerta a modo de parque público, en donde además de preservar las características históricas de la zona, la población pueda disfrutar de un suelo dotacional de huerta pública donde poder realizar además actividades relacionadas con la explotación o consumo de los productos tradicionales de la huerta de Burjassot.
- Y en su normativa regulará la implantación paulatina de un sistema de alumbrado público que reduzca la contaminación lumínica y reduzca los consumos energéticos. A la vez se opte por modelos de luminarias que no produzcan contaminación lumínica.
- Plantea una red de recorridos de carril-bici que unirán el municipio con la red supramunicipal de recorridos de bicicleta, permitiendo además una correcta comunicación dentro del municipio entre sus distintos espacios dotacionales y públicos.
- Establece que los nuevos suelos urbanizables recogidos en el modelo territorial propuesto supondrán la cesión gratuita a la administración de suelo no urbanizable protegido, con una superficie igual a la reclasificada en la zona que el Plan General marca como suelo no urbanizable protegido de huerta. Estos suelos se adscribirán u obtendrán a cargo de los sectores a desarrollar y sobre ellos se desarrollará el modelo de parque-huerta que permita de una manera sostenible la preservación del entorno de huerta

Por todo ello se propone desestimar la alegación.

15.- ASSOCIACIÓ DE COMERÇ I SERVICIS DE BURJASSOT. ENTRADA 2011011501. 20/05/11

De manera resumida la alegación expone lo siguiente:

Expone una serie de consideraciones sobre el efecto de la movilidad sobre el comercio local, en particular se comenta que la limitación de accesos con vehículos y la falta de aparcamientos como causa del descenso de las transacciones económicas del pequeño comercio, y que antes del ensanchamiento de las aceras o ubicación de carriles bici que ocupan espacio del viario, hay que estudiar la suficiencia de aparcamientos.

Se expone también que hay que proteger y fomentar los ejes comerciales existentes, con necesidades de aparcamiento evidentes.

Y respecto de los desarrollos terciarios propuestos se comenta que deben realizarse de forma complementaria al comercio actual, de manera que no afecten negativamente al mismo.

Sobre lo expuesto en la alegación cabe decir lo siguiente:

La Versión preliminar del Plan General presentada pretende definir solo la ordenación estructural o estructura primaria del término municipal, por lo que no se abordan los temas pormenorizados de secciones viarias, no obstante, en el momento procedimental en el que se aborde la ordenación pormenorizada se deberá tener en cuenta lo expuesto en la alegación, buscando una solución que compatibilice los accesos motorizados y aparcamientos con la movilidad peatonal, de bicicletas y pública.

En el mismo sentido expuesto en el párrafo anterior, la ordenación pormenorizada estudiará los ejes comerciales de manera que se puedan buscar soluciones que permitan el desarrollo del comercio local y al mismo tiempo crear un modelo de ciudad sostenible.

Además y de acuerdo con las asociaciones locales, se deberá prever la posibilidad de identificar y darle distinto tratamiento patrimonial al suelo, el vuelo y el subsuelo de espacios dotacionales viarios, zonas verdes y equipamientos, que permitan abordar fórmulas colaboración entre los particulares, y en concreto con agrupaciones de comerciantes, y la administración con el fin de dotar a la malla urbana del casco de los aparcamientos necesarios para consolidar y aumentar la actividad comercial del pequeño comercio local.

El Plan contemplará el soterramiento de las vías como mejora en la movilidad urbana, permitiendo unas mejores comunicaciones internas sin el corte físico actual que producen las vías dentro del casco.

El modelo pretende conjugar la realidad existente de un casco urbano que supone la gran mayoría de la extensión del término municipal, con la estructura de pequeño comercio intercalado en la trama residencial, con unas posibilidades de desarrollo terciario moderado y limitado a porciones residuales de suelos ubicados entre infraestructuras viarias existentes, que puedan albergar actividades económicas distintas a las tradicionales y que dependan de agrupaciones terciarias con condiciones especiales, con accesos y condiciones de conexión al margen y exteriores al casco residencial actual.

Por todo ello se propone estimar la alegación parcialmente, en cuanto a su incidencia en la ordenación pormenorizada del Plan General.

Solicitados los informes de los distintos departamentos y órganos competentes de la Administración en los términos del artículo 15 Texto Refundido de la Ley del Suelo de 2008, y Ley 9/2006, de 28 de abril, así como dictamen de los municipios colindantes, se han presentado los siguientes, con el resultado que, según informe de la empresa CM Arquitectura, Ingeniería, Urbanismo y Medio Ambiente, S.L., se indica en cada uno:

1.- Escrito de fecha 17/03/2011 del Servicio de Infraestructuras Turísticas de la Consellería de Turismo:

No se proponen modificaciones.

2.- Escrito de fecha 23/03/2011 del Servicio de Patrimonio Arquitectónico y Medioambiental de la Consellería de Cultura y Deportes:

No se proponen modificaciones.

3.- En fecha 25/03/2011 se recibe el informe del Servicio de Gestión de Espacios Naturales de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

No se proponen modificaciones.

4.- Escrito del Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras, con fecha de entrada 06/04/2011:

No se proponen modificaciones.

5.- Informe presentado el 12/04/2011 por la Dirección General de la Energía de la Consellería de Infraestructuras y Transportes:

Se tendrán en cuenta las consideraciones realizadas.

6.- Informe presentado el 14/04/2011 por la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias de la Consellería de Gobernación:

Se tendrán en cuenta las consideraciones realizadas.

7.- Informe presentado el 14/04/2011 por la Dirección General del Agua de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda:

Se tendrán en cuenta las consideraciones realizadas.

8.- Informe presentado el 14/04/2011 por la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda:

No se proponen modificaciones.

9.- Escrito presentado por el Ayuntamiento de Paterna en fecha 15/04/2011:

No se proponen modificaciones.

10.- Informe presentado en fecha 19/04/2011 por la Sección Forestal de la Dirección Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda:

No se proponen modificaciones.

11.- Informe presentado en fecha 26/04/2011 por la Dirección General de Territorio y Paisaje de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda:

Se han tenido en cuenta las consideraciones realizadas en el informe.

12.- Informe presentado en fecha 27/04/2011 por la Dirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda:

No se proponen modificaciones.

13.- Informe presentado en fecha 29/04/2011 por la Dirección General Salud Pública de la Consellería de Sanidad:

Se tendrán en cuenta las consideraciones realizadas.

14.- Informe presentado en fecha 03/05/2011 por el Centre per a la Investigació i L'Experimentació Forestal de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda:

Se tendrán en cuenta las consideraciones realizadas.

15.- Informe presentado en fecha 17/05/2011 por el Área de Planificación del Territorio y el Litoral, Servicio de Ordenación Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda:

Se tendrán en cuenta las consideraciones realizadas.

16.- Informe presentado en fecha 5/07/2011 por la Confederación Hidrográfica del Júcar del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Se tendrán en cuenta las consideraciones realizadas.

17.- Informe presentado en fecha 19/07/2011 por la Dirección General de Obras Públicas, División de Carreteras, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente:

Se tendrán en cuenta las consideraciones realizadas.

18.- Informe presentado en fecha 21/07/2011 por la Dirección General de Régimen Económico, Área de Infraestructuras, Servicio de Proyectos y Construcciones Educativas de la Consellería de Educación, Formación y Empleo:

Se tendrán en cuenta las consideraciones realizadas.

19.- Alegación presentada en fecha 21/10/2011 por el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A.:

Se tendrán en cuenta las consideraciones realizadas.

20.- Informe presentado en fecha 25/10/2011 por el Servicio de Proyectos y Construcciones Educativas del Área de Infraestructuras de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

Es reiteración de la presentada el 21/07/2011.

21.- Informe presentado en fecha 14/11/2011 por EPSAR, Entidad de Saneamiento de Aguas.

Se tendrán en cuenta las consideraciones realizadas.

Consta en el expediente igualmente el cumplimiento de la solicitud de informes de las empresas que gestionan o explotan infraestructuras de servicios declarados esenciales o de utilidad pública y de las organizaciones no gubernamentales de carácter ambiental, sin que hasta la fecha se haya aportado informe alguno .

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, finalizada la fase de consultas de la Versión Preliminar del Plan y del Informe de Sostenibilidad Ambiental, se elaborará una Memoria Ambiental con el objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta del Plan en la que se analizarán el proceso de evaluación, el Informe de Sostenibilidad Ambiental y su calidad, y se evaluará el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración, y se analizará la previsión de los impactos significativos de aplicación del Plan. La citada Memoria Ambiental contendrá las determinaciones finales que se incorporarán a la propuesta de Plan y requerirá el acuerdo del órgano ambiental, en concreto, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

Visto el documento de Versión Preliminar del PGOU y Propuesta de Memoria Ambiental aportado por la CM Arquitectura, Ingeniería, Urbanismo y Medio Ambiente, S.L., en fecha 24/11/2011 y el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de 24/11/2011.

Por todo ello, el Concejal que suscribe eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Estimar y/o desestimar las alegaciones presentadas en los términos expuestos en el informe emitido por CM Arquitectura, Ingeniería, Urbanismo y Medio Ambiente, S.L., tal como ha sido transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Remitir a la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda la Propuesta de Memoria Ambiental, junto con la documentación de la Versión Preliminar del Plan aportada el 24/11/2011 por la mercantil CM Arquitectura, Ingeniería, Urbanismo y Medio Ambiente, S.L.>>

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó que este asunto se estudió en una comisión informativa de Urbanismo que se celebró el miércoles y se ha dictaminado hoy mismo por la misma comisión. Agradeció al concejal de Urbanismo que ampliara el tiempo para estudiar este expediente. Pero su grupo muestra su desacuerdo con esta sesión del Pleno porque habían solicitado al Alcalde que la pospusiera debido el poco tiempo material disponible para estudiar este volumen de información.

Que lo que hoy se va a aprobar, aunque es un trámite del proceso de aprobación del Plan General, es la resolución de las alegaciones formuladas por particulares y entidades, a la versión preliminar y se va a aprobar también la propuesta de Memoria Ambiental.

Que su grupo está de acuerdo con muchas de las alegaciones que se han formulado y que no se han estimado.

Respecto a la participación pública. En el Pleno se dijo que cuando se tramitará el Plan General se daría participación pública a los vecinos para que pudieran alegar y pudieran realizar aportaciones. Pero han habido varias quejas de vecinos al respecto, porque cuando se les preguntó para que se pronunciasen sobre el modelo territorial y sobre la versión preliminar ese trámite se hizo a posteriori de la redacción del documento, es decir, el documento ya se había hecho cuando se realizó el trámite de la participación pública. Con lo cual, hay que cuestionarse la eficacia y operatividad de este trámite. Porque las aportaciones de las personas que se han molestado en estudiar la documentación y hacer sus alegaciones a la versión preliminar, no constan, porque el documento ya estaba elaborado, no ha habido una participación real.

Que hay una frase de la propuesta de acuerdo que ahora se va a aprobar en la que se dice que “las conclusiones de la participación pública del paisaje, las alegaciones recibidas durante la información pública y el resto de aportaciones que continúen surgiendo durante la elaboración del documento del Plan se analizarán y se tendrán en cuenta siempre que sean compatibles con el modelo territorial propuesto y técnicamente se consideren viables”.

Que lo de “técnicamente viables” se entiende, pero es que además se habla de que “sean compatibles con el modelo territorial propuesto”. De lo que se deduce que los vecinos no han podido participar en el diseño del modelo territorial y para su grupo eso es simplemente imagen pero no, participación.

Que es cierto que cuando se empieza a elaborar el nuevo Plan se dice que el suelo está prácticamente agotado. El suelo urbano está agotado en un 70%, pero queda un 30% en el que los vecinos podrían haberse pronunciado. Y como hay suelos que ya están definidos por convenios urbanísticos, ya se sabe que no va a servir de nada lo que digan los vecinos al respecto porque el modelo territorial lo ha diseñado el equipo redactor siguiendo las directrices del equipo de gobierno, es decir, que ni la oposición ni los vecinos han podido decir nada sobre el modelo territorial.

Para el grupo Popular el documento de la versión preliminar, ni las fases que se han realizado hasta ahora del Plan, son participativas.

Sobre la huerta. En la documentación se dice que se ha ganado huerta y que se protege. Y eso cierto, pero la huerta se protege por el Plan de Acción Territorial de la Huerta de la Generalitat Valenciana, porque el Ayuntamiento no aportada nada, no protege más, ni crea más huerta. Que lo único que se hace en este documento es cambiar la titularidad de unos metros de huerta, pasando de titularidad privada a titularidad pública. Eso se debe a la firma de un convenio urbanístico del PAI de la Huerta, que al haberlo revocarlo se ha tenido que compensar a los promotores firmando un convenio por el que a cambio cedían unas parcelas que pasaban a titularidad municipal. Pero realmente no se gana ni un solo metro más de huerta de la que había.

Que según los datos, en este Plan, no es cierto que se desclasifiquen suelos industriales para clasificarlos como huerta. Eso no es cierto, porque el suelo urbanizable de uso terciario se incrementa de 109.000 a 245.000 metros cuadrados y en teoría se pierden 135.000 m² de huerta que pasan a terciario.

Que esa huerta que pasa a titularidad pública, muchos han hecho alegaciones sobre la forma de gestionar esa huerta y al grupo Popular le preocupa porque el equipo redactor, al responder a esas alegaciones, da la sensación que trate ese suelo como un parque temático, en lugar de hacerlo como lo que es, huerta, como un terreno para la plantación de cultivos. Según la propuesta ¿quién va a cultivar ese suelo? ¿quién va a gestionar esa huerta pública para que sea huerta?

Da la sensación que ese suelo, en un futuro, se va a convertir en solares. La cuestión de esa gestión ya la informó el Secretario, con las distintas figuras que podrían utilizarse (arrendamiento, enfiteusis ...). Pero no se ha tenido en cuenta el relevo generacional de los agricultores que tanto se ha defendido aquí por algún partido político.

Que hay una frase en la propuesta que ahora se va a aprobar en la que se dice que “Los propietarios agricultores de la huerta, ante las expectativas de posibles reclasificaciones de su suelo, prefieren optar por dicha reclasificación a continuar la actividad agraria”. El grupo Popular no está de acuerdo con esta frase y lo que extraña es que aquí hay una formación política que cuando alguien ha dicho esto, le han dicho de todo. Y sorprende que el Bloc apruebe la propuesta con esta frase que dice el equipo redactor, porque consta en las actas del Pleno, que el Bloc, no admitía que nadie dijera que los propietarios agrícolas preferían que se les diera dinero y que se les recalificara a seguir trabajando la huerta.

Que una cosa es que por cuestiones de promoción económica y por empleo nos interese continuar la tramitación de los convenios urbanísticos que se firmaron con anterioridad a la redacción del Plan: como pueda ser el PAI de La Capella, el del Hospital privado o el convenio de la Huerta. Pero otra cosa, es engañar a la gente diciendo que ganamos huerta, cuando lo que se hace es perder huerta y la única que se protege es la que lleva a cabo la Generalitat con el PAT.

Sobre el problema tráfico. En la comisión informativa y en la propuesta de acuerdo se dice que ese problema no es tal, que Burjassot no tiene tantos problemas de tráfico. Que en el Pleno se ha dicho que el Plan General solucionaría los problemas de tráfico de Burjassot y no solo el problema que tiene la calle Blasco Ibáñez y a la calle Maestro Lope, sino también en de las calles Lauri Volpi, Pi i Margall, es decir, todas las calles del entorno de la CV-35.

Que su grupo siempre ha apoyado todos los acuerdos que se han adoptado en este Pleno sobre el tráfico y hay una Moción de 31 de marzo de 2009 donde se aprueba por unanimidad de todos los partidos, la siguiente declaración: "En el caso de Burjassot, hay calles y avenidas ubicadas en ciertas zonas y barrios como son, Blasco Ibáñez, Ausias March, Maestro Lope, Enrique Tierno Galván, Carretera de Llíria, Navarra, Pi i Margall, Lauri Volpi, Juan de Austria, Primero de Mayo, en las cuales por el elevado número de vehículos motorizados que las atraviesan diariamente, tanto en horario diurno como nocturno, sus vecinos se encuentran sometidos a un nivel de ruido ambiental que excede lo permitido por la legislación vigente".

Pues ahora en la propuesta de acuerdo, el equipo redactor, a alegaciones de entidades relacionadas con estas calles, niega esta realidad y dice que el tráfico que soportan estas calles, se puede soportar.

Para el grupo Popular, esta propuesta de acuerdo está llena de contradicciones, porque por un lado el equipo redactor dice que no hay exceso de tráfico en Blasco Ibáñez y Maestro Lope y luego dice que la solución les va a venir con el corredor de infraestructuras que se va a hacer con el soterramiento de las vías del Metro.

Que en la comisión informativa, los técnicos del equipo redactor manifestaron que los problemas de tráfico en Burjassot vienen determinados por las infraestructuras viarias y ferroviarias. Y la solución no es fácil, en algunos momentos se llegó a decir que una de las soluciones sería soterrar la CV-35 (la pista de Ademúz) e incluso se ha llegado a plantear en las alegaciones. Pero, aunque esa fuera la solución ¿alguien cree que esa puede ser la solución para el tráfico en Burjassot?, o ¿qué la Generalitat va a soterrar, a corto o largo plazo, el tráfico de la CV-35?. Y mientras tanto ¿qué hacemos con el tráfico?.

Que tampoco se puede plantear como solución al tráfico, la Vía Parque, porque representantes del equipo de gobierno se reunieron con la Generalitat para decirle que no querían la Vía Parque.

Que cuando se decía que el Plan General resolvería los problemas de tráfico en Burjassot, eso no es cierto, y ahora se ha comprobado, porque ni el estudio de tráfico ni el estudio de movilidad resuelven este problema, por lo menos, en lo que consta en la versión preliminar.

Sobre el ruido. Que el tráfico lleva aparejado un problema de ruido y de la resolución de las alegaciones se desprende que Burjassot, no tiene un problema de ruido, y aquí el grupo Popular reitera lo dicho con anterioridad sobre el problema de tráfico.

Que no consta que se haya hecho un Plan Acústico Municipal, cuando es obligatorio y se tenía que haber hecho antes del 31 de octubre de 2009, y no se ha hecho. En su lugar, se ha contratado a una empresa para que lo haga. Pero en la propuesta de acuerdo se dice que los resultados de ese Plan no se van a tener en cuenta y, en su lugar, se tendrán en cuenta los resultados del Estudio Acústico que consta en la versión preliminar. Y como no se ha reconocido que exista un problema ¿cómo se va a dar solución?.

Que su grupo cuando se tramitó el PAI del Barranquet, solicitó suelo dotacional deportivo para esa zona y la respuesta fue negativa. Ahora se reitera esa petición y no se contempla porque cuando el equipo redactor habla de dotaciones, su determinación, dice que corresponde a la ordenación pormenorizada. Y esa es una salida que se está utilizando de forma excesiva, porque se están dejando muchas cosas a la ordenación pormenorizada (dotaciones, elementos arquitectónicos, bienes catalogados ...) y en la versión preliminar del Plan, no se recoge nada más que tres ó cuatro convenios y actuaciones urbanísticas que se están llevando a cabo.

Sobre el soterramiento de las vías. Aunque no es un tema propio de un documento urbanístico, este asunto no hay que pasarlo por alto porque cuando se firmó el Protocolo del Soterramiento entre el anterior Alcalde y el conseller, José Ramón García Antón, las partes asumieron que cada una financiaría el 50% del coste del proyecto. Si ahora se modifica la propuesta de la consellería, hay que tener en cuenta su financiación (con plusvalías o con otro sistema). Que por ello, se trata de una propuesta a largo plazo y de difícil cumplimiento. Se justifica la nueva propuesta diciendo que la consellería de Medio Ambiente ha dicho, no, a la anterior solución, cuando eso no es cierto.

Sobre las zonas verdes. Su grupo está de acuerdo con algunas alegaciones en las que piden más zonas verdes porque en la versión preliminar no hay incremento de zonas verdes y no hay que engañar a los vecinos porque no son tontos. Porque una rotonda, no es una zona verde. El Casco Antiguo, no tiene zonas verdes. Las zonas verdes que hay están fuera de caso urbano y en la versión preliminar no se prevé un aumento de zonas verdes para esponjar el Casco Antiguo urbano.

Que se nos dice que estamos reproduciendo las alegaciones de una asociación y que somos la voz de una asociación. Pero si decir esto, es ser la voz de una asociación, pues no hay que negarlo porque defendemos a la asociación de Blasco Ibáñez, defendemos los planteamientos de la Plaza de la Concordia, estamos de acuerdo con la Federación de Vecinos y con la de Lauri Volpi.

- El Alcalde intervino para advertirle a la portavoz del Partido Popular que el tiempo previsto en la legislación es de 10 minutos en el primer turno de intervención y llevaba 25 minutos en el uso de la palabra.

- La portavoz del Partido Popular terminó su intervención señalando que para su grupo la versión preliminar del nuevo Plan, ni se mejora la sostenibilidad, ni se mejoran los problemas de tráfico, ni la movilidad, no se aporta nada y no nos dice nada.

-Por el grupo Socialista, José RUIZ, concejal de Urbanismo manifestó que la intervención del grupo Popular ha sido la que se esperaba.

A continuación se preguntó: ¿qué es un Plan General? Y ¿en qué momento nos encontramos?, dijo que si no se entendía esto, a partir de aquí, no se entenderá nada.

La elaboración de un Plan General es un proceso dinámico, no es una fotografía, sino una película o mejor aún, es como la confección de un traje (con todo su proceso de elaboración, elección de la tela, toma de medidas, pruebas, rectificar ...). Pues este ejemplo del traje se puede reproducir en el proceso que se ha iniciado en el Ayuntamiento para revisar el Plan General: se hacen los estudios pertinentes, no es una foto fija, es una evolución continuada, y el momento que tenemos ahora es este y no otro, por eso ahora se tratan unas cosas y hay otras que no pueden venir, aunque se quiera, porque no es el momento. Se dará respuesta a todo, cuando se termine el proceso de elaboración. Si esto no se entiende, entonces no estamos hablando el mismo idioma y entonces no nos entendemos y hay cosas que no se entienden como decía, en la comisión informativa, la portavoz del Partido Popular, "es que no entiendo nada".

Que se cuestione aquí la participación pública en la elaboración de este Plan, cuando aquí y ahora, no se va a aprobar nada, ni va haber una suspensión de licencias. Se trata de una remisión, no hay nada nuevo que no se sepa desde que se hizo la exposición al público y los talleres pertinentes.

La versión preliminar se expuso al público. El informe de sostenibilidad, los anexos, dos talleres de participación ciudadana, todo esto se trasladó a los organismos que nos indicó la propia consellería en el documento de referencia.

Que en todo este proceso, por supuesto que se participó. Otra cosa es que el resultado de la participación, guste más o guste menos. Pero se participó y no poco, porque fruto de todo eso, el resultado es una versión preliminar de un Plan General de: 3.500.000 metros cuadrados de superficie (3'5 km²), con unos 37.800 habitantes en este municipio, que se ha expuesto al público por 45 días y más y en la que solo ha habido 15 alegaciones.

Que sobre la convivencia entre el equipo de gobierno y el equipo redactor, hay que tener en cuenta que se ha solicitado informe sobre la versión preliminar a todos los organismos que nos ha indicado la consellería y esos informes constan en el expediente y lo que hay que recoger se ha hecho y así consta.

Que el modelo de Plan General es el del equipo de gobierno enriquecido con la participación ciudadana y vuelto a enviar a la Generalitat, a todos los organismos que ha indicado, junto a los municipios colindantes. Se informan las alegaciones, la mayoría de ellas se aceptan total o parcialmente y se trae el expediente al Pleno para remitirlo a la consellería.

Que si el momento fuera otro, el otorgamiento de licencias estarían suspendido y nadie podría hacer nada en el ámbito afectado y se exigiría incluso de mayorías distintas para aprobarlo.

Que también hay que tener en cuenta que en poco tiempo ha cambiado mucha legislación y se entiende que si no se está dedicado a este tema, cueste un poco más. Pero si vienen los técnicos y nos explican como está la situación, y parece ser que no ha habido ninguna duda de la solvencia profesional de la empresa contratada, a partir de ahí cada uno puede tener las dudas que quiera.

Que cuando se habla de las alegaciones presentadas, hay que dejar claro que sólo han habido quince alegaciones y muchas de ellas, incluida la del Sr. Alcalde, se han estimado parcialmente. De esas quince alegaciones, tres de ellas son idénticas, dos de ellas de la misma asociación de Burjassot.

Que aquí el Partido Socialista no ha dicho que el Partido Popular sea la voz de la asociación de vecinos de Blasco Ibáñez. Pero si se quiere entrar en esa cuestión, todos los partidos políticos municipales, son los portavoces de cada una de las asociaciones, porque en todas ellas tienen simpatizantes, militantes o votantes. Y partiendo de ahí, con el mismo derecho que la portavoz del Partido Popular se arroga la responsabilidad de ser la voz de una asociación de vecinos, "pues haber si ahora yo voy a ser el portavoz de la asociación de Blasco Ibáñez", hay que tener en cuenta que sus miembros son vecinos de este pueblo.

Que respecto a las soluciones del tráfico y del ruido, en la comisión informativa, se le ha explicado al Partido Popular que, cuando llegue el momento del proceso en el que se tenga que especificar las acciones correctivas, porque tengamos planteados el Estudio del Tráfico y del Ruido, en ese momento y no ahora (porque estamos en el inicio de la confección del traje al que antes me refería), será cuando se tengan que poner las medidas correctoras para el tráfico y para el ruido.

Pero si la visión de conjunto de este proceso que cada uno tenga, no es la misma que la que establece la legislación vigente en esta materia y permanecemos anclados en otra legislación o no nos hemos puesto al día, no pasa nada, se explica otra vez y las que sean necesarias. Por ello, se celebró una comisión

informativa el miércoles y viendo que no era suficiente se volvió a celebrar otra comisión extraordinaria y urgente el viernes.

Que este Plan General como ha explicado el arquitecto del equipo redactor, no tiene problemas, Burjassot tiene 3'5 km² de superficie y el 70% del suelo urbano está consolidado y prácticamente no tenemos posibilidad de actuar sobre él y que el 30% restantes está entre huerta y zonas verdes. Que con la nueva legislación, la portavoz del Partido Popular debería saber que las zonas verdes no se pueden incluir en las rotondas, y eso no está puesto en el Plan General.

Que respecto a la falta de zonas verdes en el Casco Antiguo, ¿qué es lo que se quiere? ¿Qué quiere el Partido Popular?, que empecemos a derrumbar casas. Seamos serios, ¿cómo van ha haber zonas verdes en el Caso Antiguo?: expropiamos casas y hacemos parquecitos. Hay que ser sensatos, porque hasta ahora lo hemos sido. En la participación, participamos todos, incluidos los partidos políticos y la hicimos en un momento delicado, durante la campaña electoral, precisamente cuando todo el mundo está más sensibilizado en estos temas y para que hubiese más participación y todos pudieran dar su opinión. Y al final de todo, sólo ha habido quince alegaciones.

Que si al final de todo este proceso, este documento no ha servido de nada, y si al final la única historia que ponen encima de la mesa es el soterramiento de la Pista de Ademúz, es que no se han leído nada. Porque al final, lo peor de esto es que se han sacado las cosas de contexto y cuando se lean frases, debe leerse el contexto entero. En la propuesta de acuerdo, se han recogido la mayoría de las alegaciones porque casi todas se han estimado parcialmente, además se ha recogido el contenido de los informes emitidos por los distintos organismos de la Generalitat y municipios colindantes y la nueva propuesta de trazado, es una parte pequeña de todo ello, y esto es lo que se trae aquí al Pleno.

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA contestó, en relación con la intervención del portavoz Socialista, respecto a "que no se leen las cosas", que en estos días, no ha hecho otra cosa que leerse todo el expediente. Añadió que, otra cosa que se podría decir es "que no las sé interpretar". Pero resulta poco elegante esa expresión, que no me leo las cosas, porque sí que lo hago. Y por ello, no se va a entrar en descalificaciones.

Que sobre las malas interpretaciones, no lo dice la portavoz del Partido Popular, lo está diciendo el propio equipo redactor en la propuesta de acuerdo. La propuesta está plagada de contradicciones. Respecto a las alegaciones del tráfico y del ruido, dice que no se pueden dar soluciones individuales. Y ese tipo de respuestas no es que sean muy técnicas.

Que el trabajo de equipo redactor hay que valorarlo en su justa medida, porque respecto a las valoraciones técnicas que ha realizado a algunas de las alegaciones, se solicitó en la comisión informativa que las explicara, sobre todo los tecnicismos que se utilizaban, que es respecto a lo que "dije que, no entendía nada". Pero respecto a las valoraciones no técnicas, como las del tráfico y del ruido, el equipo redactor, va más allá de lo técnico y hace valoraciones políticas. No se pronuncia sobre esas alegaciones, dice que no existe el problema y lo relega a la ordenación pormenorizada. Dice que no se pueden tratar individualidades, es decir, que no se puede hacer favoritismos.

Estas alegaciones, no dice que se resolverán en el momento procesal oportuno, no, eso no lo dice. Se limita a desestimar la alegación porque no hay ese problema de ruido.

En la comisión informativa, se preguntó al equipo redactor si disponía de estos acuerdos plenarios y contestó que no, que no se le habían facilitado. Son los acuerdos sobre el Plan Acústico y sobre el Ruido, aprobados por todos los grupos, y en los que se dice que hay ciertas calles que tienen un exceso de contaminación acústica provocada por un exceso de tráfico.

Que no es verdad que las quince alegaciones se hayan estimado. Se desestiman la mayoría y algunas se estiman parcialmente, como las alegaciones del Alcalde, pero la mayoría de las alegaciones, se han desestimado.

Añadió que, ella no ha dicho que sea "la portavoz de ninguna entidad", sino que en sentido figurado, como se compartían ciertas posturas, si eso es ser portavoz, pues somos portavoces. Y en ese sentido y en estos momentos "me voy a convertir en portavoz de una asociación que ni conozco", es la Associació Ecologista Agró-La Casa Verda, que ha presentado alegaciones, que comparto, como las siguientes: <<Insostenibilidad del proceso urbanístico, falta de biodiversidad y de árboles en Burjassot. Sobre los residuos sólidos urbanos, considera al municipio como exportador de sus déficits medioambientales y agente degradante de territorios ajenos. Falta de tratamiento energético, transporte y movilidad en general por el Plan. No está de acuerdo

con las medidas hacia la sostenibilidad propuestas son posibilistas y con falta de concreción. Y termina diciendo que Burjassot es insostenible en la actualidad y lo será después de ejecutado el Plan>>>.

Reiteró que “no conocía a esa asociación, pero que si coincidir con estos planteamientos, es ser portavoz, pues lo soy”.

Que como ha dicho el portavoz Socialista, estamos en un proceso, estamos en una película y por ello estamos a tiempo y nos gustaría que la versión preliminar se retocara. Porque es verdad que ahora no se aprueba el Plan General definitivo, pero lo que va en la versión preliminar “dudo mucho que lo que contiene sobre el modelo territorial y la parte estructural, se modifique” y a lo mejor los vecinos no están de acuerdo y así lo han manifestado a través de los talleres, Y el propio equipo redactor dice que estas alegaciones no se tendrán en cuenta y si se tienen en cuenta, se procurará que no vayan en contra del modelo territorial. Modelo territorial del equipo de gobierno ha plasmado en los documentos de trabajo del equipo redactor. Los vecinos no han participado en el modelo territorial, por lo menos, en el estructural, otra cosa es que se estimen alegaciones para contemplar la protección de la Gruta del Tall o el Portón del Círculo Católico. Faltaría más, que no se contemplaran ciertos elementos históricos o de relevancia cultural.

Que el portavoz Socialista sabe que lo estructural de la versión preliminar, ya no se va a tocar, a no ser que, como ha dicho la consellería, que el Cementerio no pueda ir ahí, y nos haya tocado buscar otra ubicación, y se ha pensado en ampliar el actual, pero no hay una nueva ubicación. Pero si la consellería no dice algo más contundente, el modelo territorial no se va a modificar y en ese modelo, los vecinos no han participado.

Que el Partido Popular, a pesar de que la mayoría del suelo ya estaba consolidado y lo que faltaba ya estaba predeterminado por los convenios, esperaba más del Plan General, en temas de sostenibilidad, en tema de medio ambiente, de tráfico, de ruido y en todos estos temas, el nuevo Plan, no aporta nada en ese sentido y por todo ello, el voto no será a favor.

- Por el grupo Socialista, José RUIZ, concejal de Urbanismo manifestó, respecto a la alusión a la elegancia que ha hecho la portavoz del Partido Popular, qué sí somos poco elegantes por decir eso, tenemos que convenir que por decir que “mentimos y que engañamos a la gente”, tampoco es de ser demasiado elegantes. Esas han sido las expresiones con las que ha empezado su intervención la portavoz del Partido Popular. Y el portavoz del Partido Socialista no ha protestado por ello. Pero, si eso es más elegante que decir que “no habéis terminado de leerlo todo”, eso es una cuestión de pareceres. En cambio, yo nunca he dicho que, “el Partido Popular engañase a la gente en este tema”, por ello me arrego una elegancia mayor que la de la portavoz del Partido Popular.

Que los acuerdos plenarios de las legislatura anteriores, salvo que incidan directamente sobre la confección actual del Plan General, no son documentación para el Plan General porque si lo fuesen estarían incluidos. Si esa fuese la documentación que sustentase el Plan, estaría ahí. Y si se reclama para tenerla en cuenta, se tendrá.

Pero continua sin entenderse que este es un tema dinámico, y si no se entiende el concepto, es imposible entender el resto. Este no es el momento para decidir si esto va a ser así o de otra manera. Que aquí tenemos un mapa de Burjassot, es decir, dónde queremos la zona urbana (que como se ha dicho, ya está consolidada), dónde queremos la zona de huerta (que por cierto, está bastante más consolidada), dónde queremos las zonas terciarias de atracción económica y laboral de este municipio, que no tiene, pues también están puestas y grafiadas (al lado de la ronda Norte y en la otra parte de la Pista de Ademúz con lo de LUBASA, Ballester y con lo de La Capella). Esos son los dos polos de atracción que le traerán a este pueblo, trabajo e ingresos para que la calidad de vida de Burjassot, que algunos dicen que es insostenible, se pueda sostener mejor.

Después se dice que faltan zonas verdes. Pero si decimos que tenemos menos población hay que tener en cuenta que esto va por estándares, al igual que todas las dotaciones. Y si jamás vamos a llegar a los 50.000 habitantes, que preveía el anterior Plan General de 1990, sino que rebajamos, es evidente que no vamos a necesitar más zonas verdes, que ya estaban previstas con otra legislación, como se explicó en la comisión informativa. Pero la legislación cambia, no es estática y solamente hay que ponerse al día, “estoy siendo elegante, no estoy diciendo nada del otro mundo”.

Que el modelo que se ha seguido, es el presentado por el equipo de gobierno y pactado y expuesto al público, porque la participación ciudadana es un proceso de evolución continuada. Que con esto, no se ha acabado la participación ciudadana, porque con la nueva legislación la participación se debe llevar a cabo durante todo el proceso de elaboración del Plan General. Después de esta fase, cuando la consellería nos devuelva la documentación, volverá a abrirse otra vez otro proceso de participación ciudadana porque lo dice así la legislación vigente.

Respecto a los portavoces, cualquiera puede serlo, pero que se sepa, el Partido Popular no ha puesto ni una sola alegación, ninguna de las quince presentadas está firmada por el Partido Popular. Por lo tanto, el Plan no estará tan mal, cuando no han sido capaces de formular ni una alegación.

- Para finalizar el turno de intervenciones, el Alcalde manifestó que no es habitual que el Alcalde intervenga, pero este asunto es de especial importancia. Se ha comentado que el Alcalde, cuando aún no lo era,

presentó una alegación y como ha dicho el portavoz del Partido Socialista, hubiera sido muy interesante que durante este periodo de alegaciones, aquellos que no estaban de acuerdo hubieran presentado sus alegaciones, pero no lo han hecho, lo que marca un especial desinterés.

Que el líder de la liga española es el Real Madrid y personalmente "me gustaría que fuera el Valencia o el Levante", eso es un diagnóstico. Que los labradores, durante mucho tiempo y ahora también, prefieran que en sus campos haya un polígono industrial o comercial, o una zona urbanística, porque ganan mucho más que la miseria que sacan de su trabajo en el campo, eso es también un diagnóstico. Y el equipo que está haciendo el Plan General refleja todo ello en su trabajo. Eso no es una ideología y no es una frase que el equipo de gobierno comparta. Que cuando los labradores dicen que la mejor cosecha es plantar ladrillos, están diciendo que les pagan una miseria por su trabajo en el campo y prefieren que alguien les compre para recoger dinero. Y eso es el diagnóstico que hace el equipo redactor del Plan General y no es una idea que comparta el equipo de gobierno. Por tanto, debe diferenciarse muy bien los trabajos que está haciendo el equipo redactor en el Plan General, de la ideología del equipo de gobierno.

Que se ha dicho que en esta nueva propuesta de Plan General, no se ganaba huerta protegida y eso es absolutamente falso. La huerta protegida que figura en este Plan General es un tercio mayor, es decir, un 33% mayor que la que figuraba en el Plan anterior. En ese Plan, en la zona de huerta, delante de la estación de Burjassot y por la zona de la Alquería de Recaredo, la Alquería de Mitjafiga y la Alquería del Rosari, se planteaba un polígono industrial y comercial que ocupaba 200.000 metros cuadrados y el Partido Popular votó a favor del PAI que tenía que desarrollar ese proyecto. Finalmente no se ha ejecutado. Se ha modificado y de 200.000 metros cuadrados, se ocupan 60.000, es decir, 140.000 m² menos. Y esa huerta se protegerá efectivamente en este nuevo Plan General porque no se protegía en el anterior y eso no le preocupaba al Partido Popular. Que si ese PAI se hubiera puesto en marcha, ahora no estaríamos discutiendo, qué huerta protegemos y qué huerta no protegemos, porque prácticamente no quedaría huerta que proteger.

Por ello, cuando se hagan afirmaciones en el Pleno, esas afirmaciones tienen que estar documentadas, probadas y tienen que ser ciertas porque de lo contrario estamos mal informando al público.

Sobre el soterramiento de la Pista de Ademúz, que en este Pleno se ha solicitado por unanimidad, lo que no se puede hacer es pedirlo y después decir que eso es una utopía y que no se hará nunca y que por lo tanto no vale la pena, ni tan siquiera recogerlo en el proyecto de Plan General.

Añadió que, si alguien va a Campoolivar por carretera, se encontrará las obras que está haciendo la Diputación Provincial de Valencia para soterrar una carretera porque a los vecinos de Campoolivar les molestaba el ruido de los coches. Es decir, cuando una institución quiere soterrar una infraestructura viaria, la soterra. Por lo tanto, si el Ayuntamiento entiende que el soterramiento de las vías, como de la Pista, es absolutamente fundamental para mejorar el nivel de vida de nuestro pueblo, estamos obligados como representantes políticos a exigirlo en toda la documentación que desde aquí se genere.

Y finalmente se ha hablado de la sostenibilidad ambiental de Burjassot y se debería ser consciente de lo que estamos hablando, porque Burjassot es mediambientalmente insostenible y lo continuará siendo. Porque 38.000 habitantes en 3'5 km², ambientalmente no podemos producir ni los alimentos, ni la calidad del aire, árboles, etcétera que se necesitan. Es absolutamente insostenible, al igual que Mislata, y un poco más insostenible, Tabernes Blanques. Por lo tanto, cuando el equipo de gobierno habla de sostenibilidad, estamos hablando de mejorar la calidad ambiental, sabiendo que si Burjassot fuera una isla en medio del mar, obviamente desapareceríamos muy pronto porque no podríamos mantener a la gente. Esa es la realidad del urbanismo que hemos padecido. Por ello, la sostenibilidad se ha de aplicar a territorios más grandes.

Antes de pasar a la votación, el Alcalde matizó que tal y como se ha comentado durante el debate, en nombre del Bloc-Compromis, se presentó una alegación y por tanto a ese punto en concreto, tal y como "me ha advertido antes el Secretario", ni el portavoz del grupo, Emili ALTUR, ni yo mismo como Alcalde, podemos votar. Por tanto, a ese punto en concreto el Bloc se abstendrá, porque legalmente no podemos votar una alegación que nosotros mismos hemos presentado.

Finalizado el turno de intervenciones, el Alcalde antes de proceder a la votación manifestó que, tal y como se había expuesto en las intervenciones, él mismo en nombre de su grupo, BLOC-Compromis, había presentado una alegación a este expediente (alegación número 4) y por ello a ese punto en concreto, como había advertido el Secretario, tanto el portavoz del grupo, Emili ALTUR, como el propio Alcalde, Jordi SEBASTIÀ, se abstendrán porque legalmente no pueden votar una alegación que ellos mismos han presentado.

Sometido a votación el expediente en los términos expuestos en el párrafo anterior, resultó lo siguiente: once votos a favor (8 PSOE, 2 BLOC-Compromis y 1 EUPV) y nueve votos en contra (9 PP). Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Burjassot, por mayoría ACUERDA resolver todas las alegaciones, excepto la número cuatro, en los propios términos del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 02 de diciembre de 2011 anteriormente transcrito.

No obstante, como en la resolución de la alegación número cuatro presentada por el grupo BLOC-Compromis, se han producido dos abstenciones, el resultado de la votación en esta alegación ha sido de: nueve votos a favor (8 PSOE y 1 EUPV), nueve votos en contra (9 PP) y dos abstenciones (2 BLOC-Compromis, uno de Emili ALTUR y otro del Alcalde, Jordi SEBASTIÀ que se han abstenido por ser los miembros del grupo político que ha presentado la citada alegación). Al producirse un empate en el resultado de la votación y persistir este, dirimió el empate el Primer Teniente de Alcalde, Rafa GARCÍA GARCÍA, que había sustituido al Alcalde en la presidencia de la sesión en este trámite. El resultado del voto de calidad del presidente fue a favor.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Burjassot por diez votos a favor (8 PSOE, 1 EUPV y el voto de calidad del presidente), nueve votos en contra (9 PP) y dos abstenciones (2 BLOC-Compromis, uno de Emili ALTUR y otro del Alcalde, Jordi SEBASTIÀ, ACUERDA resolver la alegación número cuatro, en los propios términos del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 02 de diciembre de 2011 anteriormente transcrito”

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Vº Bº EL ALCALDE,



EL SECRETARIO

